



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ECONOMÍA**

**ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y DESEMPEÑO  
RECAUDATORIO EN MÉXICO.**

**(1997-2007)**

**TESINA**

**QUE PRESENTA:**

**GABRIELA GONZÁLEZ OBREGÓN**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN ECONOMÍA**

**DIRECTOR:**

**LIC. MIGUEL CERVANTES JIMÉNEZ**



**MÉXICO, D.F.**

**OCTUBRE 2008**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos:

A mi familia;

A mi madre, trabajadora incansable, tu luz iluminó mi camino y me ayudó a dar pasos firmes.

A mis hermanos Ely, Cris, Marco y a mi padre, por quererme y con sus experiencias y consejos facilitarme el camino por esta vida.

A Vicky, tus enseñanzas han sido muy valiosas en mi formación.

A Humberto, mi compañero del alma, por apoyarme en todos mis proyectos y darme siempre una palabra de aliento.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y en particular a la Facultad de Economía, por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de aprender en sus aulas y tener una formación integral.

A mis amigos: Orquídea, Marissa, Liz, Abi y Zirahuén por su apoyo y sus palabras de aliento dentro y fuera de la universidad.

A mis maestros por enseñarme y fomentar mi curiosidad en la investigación y en particular al maestro Miguel Cervantes Jiménez, por ser un guía y un amigo, su confianza y apoyo hicieron que esto fuera posible.

## INDICE

-Introducción-.....	¡Error! Marcador no definido.
1. Aspectos teóricos de un sistema tributario. ....	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Elementos de una Base fiscal. ....	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Sistemas Tributarios Mexicano y Su Estructura. ....	¡Error! Marcador no definido.
<b>definido.</b>	
1.3. Tipos de Impuestos y Aplicación .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1. Impuesto sobre la Renta .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1.2. Base, objeto y tasa del ISR .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1.3. Regímenes Tributarios .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1.4. Complejidad del Impuesto Sobre la Renta	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA) .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2.1. Base y Objeto del IVA .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2.2. Tasas de IVA Aplicables.....	¡Error! Marcador no definido.
2. Finanzas Públicas y Sistema Tributario México.	¡Error! Marcador no definido.
2.1 Composición de las Finanzas Públicas y desempeño tributario en México .....	¡Error! Marcador no definido.
2.2 Ingresos Públicos No Tributarios.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3 Ingresos Públicos Tributarios .....	¡Error! Marcador no definido.
2.4 Comparación con Esquemas Tributarios Internacionales	¡Error! Marcador no definido.
<b>definido.</b>	
2.5 El IVA en el Mundo.....	¡Error! Marcador no definido.
3. Evasión y Elusión Fiscal en México .....	¡Error! Marcador no definido.
3.1 Fundamento Legal del Pago de Contribuciones.	¡Error! Marcador no definido.
3.2 Definición de evasión fiscal. ....	¡Error! Marcador no definido.
3.3 Clasificación y elementos de la evasión fiscal.	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1. Clasificación de la Evasión Fiscal: .....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.2. Elementos de la evasión fiscal .....	¡Error! Marcador no definido.
3.4 Definición de Elusión Fiscal.....	¡Error! Marcador no definido.
3.5 Estudios sobre la Evasión Fiscal en México....	¡Error! Marcador no definido.
4. Reforma Fiscal 2008.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1 Construyendo las Bases para el Futuro .....	¡Error! Marcador no definido.
4.2 Modificaciones y Adiciones a los Leyes Existentes.....	¡Error! Marcador no definido.
<b>definido.</b>	
4.3 Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única .	¡Error! Marcador no definido.
4.4 Comentarios a la Reforma Fiscal del 2008.....	¡Error! Marcador no definido.
4.5 Retos y Pendientes de la Reforma Fiscal.....	¡Error! Marcador no definido.

5. Conclusiones y Recomendaciones ..... ¡Error! Marcador no definido.  
6. Anexos ..... ¡Error! Marcador no definido.  
Bibliografía:..... ¡Error! Marcador no definido.

## **-Introducción-**

Nuestro país forma parte de diversos tratados, compite con los países más desarrollados y actualmente ocupa el lugar número 53 de acuerdo al Índice de Competitividad Internacional 2007<sup>1</sup>, esto es por debajo de países como Sudáfrica y Chile. Un aspecto básico para ser más competitivo es la inversión en educación y tecnología, sin embargo, nuestro país todavía tiene rezagos que no le permiten distraer el gasto público y destinar una mayor cantidad de recursos para promover estos rubros.

México es un país con alta dependencia de los ingresos petroleros, actualmente solo el 39% de los ingresos totales corresponden a los ingresos tributarios, el restante 61% se obtiene de ingresos no tributarios y de empresas e instituciones gubernamentales.

La dependencia de los ingresos petroleros es proporcional al problema de recaudación de impuestos que tenemos en nuestro país, el cual radica principalmente en el tamaño de la base de contribuyentes. De acuerdo con el más reciente censo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2005), muestra que tenemos 103.3 millones habitantes, que representan el 1.6 por ciento de la población mundial. El problema radica en que sólo 22 millones de contribuyentes sufragan el gasto público mexicano de tal forma que la recaudación en México no sólo resulta ineficiente sino un tanto injusta.

La necesidad de dimensionar el nivel de evasión fiscal originó que el Servicio de la Administración Tributaria (SAT) solicitara a las instituciones educativas la elaboración de estudios de medición de la evasión fiscal, a partir de éstos se puede decir que México se ha caracterizado por ser un país con un alto porcentaje de evasión fiscal. Esto se observa en los resultados del estudio realizado por Hernández Zamudio (2004) en donde la tasa de evasión del Impuesto al Valor Agregado es del

---

<sup>1</sup> The Global Competitiveness Report 2007-2008” World Economic Forum

35%; a esto habría que sumarle el potencial recaudatorio perdido por efectos de las tasas del 0% y exentas.

Por su parte, Ricardo Samaniego (2006) señala diversas razones por las cuales los ciudadanos no pagan impuestos, entre ellas está la baja posibilidad de ser atrapados y la complejidad de los cálculos para el pago de impuestos, ya que la interpretación de los algoritmos descritos en las leyes es compleja para los contribuyentes, quienes no necesariamente tienen una formación de contabilidad.

De acuerdo a Enrique Nalda (1981), la historia del comercio informal y el ambulante en nuestro país, es aún más antigua que nuestras propias leyes tributarias, ésta se remonta a periodos previos a la conquista y los tianguis coloniales. Esto de alguna manera sirve como precedente la manera informal de comercial en la que actualmente viven algunos contribuyentes.

La reforma fiscal aprobada en el 2007 introdujo diversos cambios a nuestra economía, entre ellos el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el cuál es un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta (ISR), sobre la base de flujo de efectivo, directo y sumamente complicado de interpretar y calcular dando lugar nuevamente a la posibilidad de evasión fiscal.

En este marco, el objetivo general de la presente investigación es analizar el desempeño actual de nuestro sistema tributario con el objeto de mostrar la necesidad de una mejor política fiscal que pueda resolver las crecientes necesidades de nuestro país como son empleo, inversión, educación, seguridad, salud, etc.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- 1) Describir el actual sistema tributario que existe en México y los tipos de impuestos por medio de los cuáles se financia parcialmente el gasto público tal como lo establece La Constitución en su artículo 31;

- 2) Identificar tres áreas de oportunidad en materia de simplificación administrativa y de eficiencia recaudatoria.
- 3) Exponer los resultados de los estudios, elaborado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, El Colegio de México, etc. en los que se cuantificó la evasión fiscal y su efecto en la economía mexicana.
- 4) Proponer modificaciones (o adiciones) al impuesto al valor agregado, en el marco de la reforma fiscal aprobada durante el ejercicio 2007, cuya finalidad es incrementar la captación de ingresos tributarios.

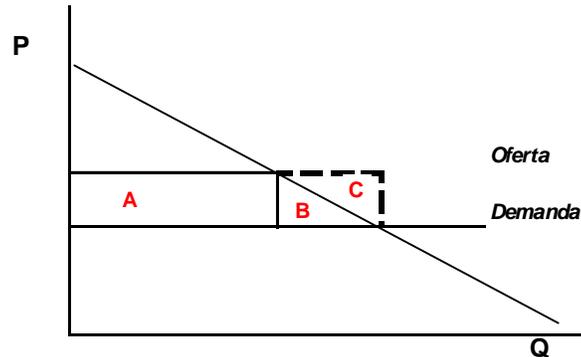
Este tema se seleccionó por su relevancia para la sociedad, debido a que nuestras vidas se ven diariamente afectadas por los impuestos, cada vez que consumimos un producto, por cada peso que recibimos como remuneración se están aportando recursos, así como por las políticas públicas que guían parte de la vida económica de nuestro país.

Adicionalmente es conveniente ya que en la medida en que la población estudiantil conozca el funcionamiento de los impuestos podrán asimilar que estos son “un mal necesario” y que estos no afectan necesariamente “a los que menos tienen” ya que también un impuesto mal estructurado se convierte en un subsidio por la vía del ingreso y beneficia a la clase más elevada.

Desde el punto de vista de la teoría económica, este problema de diferenciación impositiva en los bienes se refleja de la siguiente manera:

- Propicia un subsidio vía el ingreso para el contribuyente al no enterar el impuesto a la administración tributaria.
- Genera recaudación potencial si se gravara el bien a la tasa normal.
- Implica efecto sustitución en los bienes y fomenta el consumo excesivo por lo que el precio final del bien no refleja la escasez relativa de los bienes.

## Efectos Económicos del Tratamiento Impositivo Distinto en Bienes Sustitutos



El área A+B+C refleja el subsidio al ingreso que reciben los consumidores del bien cuando la tasa del bien es "0%", comparado con el caso en que el bien hubiera estado gravado a la tasa regular del 15%

El área B representa el ingreso potencial que obtendría el fisco en el caso de que estuviera gravado a la tasa general. Esta es menor ya que contempla la reacción del consumidor ante el precio final del bien incluyendo el incremento en la tasa.

Aunado a esto, el tema del estudio del papel que juegan los impuestos en el gobierno, así como a en la mejor estructura recaudatoria no es algo nuevo como lo señala Horacio Sobarzo (1996), en su libro de "Federalismo Fiscal en México". Estos temas han sido abordados por autores clásicos como: Lindahl (1919), Tiebout (1956), Oates (1972) y Musgrave y Musgrave (1984) en donde ellos ya hacían referencia a los principios que deben normar las funciones de la hacienda pública.

La tesina se desarrolla en cuatro capítulos, en el primero, se expone la estructura de la base fiscal mexicana así como los tipos de impuestos y la historia de los mismos. En el segundo, se presenta un analiza el desempeño recaudatorio en México y se hace una comparación con los esquemas internacionales con el fin de evaluar si las tasas de impuesto son competitivas y poder hacer un análisis comparativo de las mejores prácticas en el ámbito impositivo de otros países. En el tercero, se profundiza en el estudio de la evasión y elusión fiscal y particularmente en una de sus

modalidades el comercio ambulante. Finalmente en el cuarto, se comentan los detalles más relevantes de la reforma fiscal aprobada en el 2007 en concreto la introducción del IETU y se destacan las asignaturas pendientes que quedan de esta reforma.

# 1. Aspectos teóricos de un sistema tributario.

“Los impuestos son el pan nuestro de cada día en materia de conversación,  
sin saber en conciencia cuáles impuestos están obligados a pagar,  
los impuestos son parte de nuestra cultura popular,  
son angustia para los que los pagan, diversión para quien los evade y  
sustento para quien los impone”  
Dr. Eduardo A. Johnson Okhyusen, Eduardo Andres.

En esta primera parte del trabajo se abordan los aspectos teóricos relacionados con la base tributaria de un país y se describen los elementos básicos del impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado así como los sistemas tributarios existentes.

## 1.1. Elementos de una Base fiscal.

Siguiendo a Carlos M. Urzua,<sup>1</sup> los sistemas tributarios deben reunir una serie de características, las cuáles se detallan a continuación:

La equidad de un impuesto consiste en que la carga tributaria se distribuya en forma equitativa, es decir, que cada contribuyente pague su justa parte. Existen dos principios básicos de equidad: el del beneficio y la capacidad de pago. El primero, establece que la gente debe pagar impuestos en función del beneficio que recibe por los servicios que provee el gobierno. El segundo, establece que la carga tributaria sobre una persona está en función de su capacidad para enfrentarla.

El principio de capacidad de pago lleva a dos nociones de equidad: la vertical que consiste en que las personas con mayores niveles de ingreso paguen más impuestos y la horizontal que estipula que quienes devenguen ingresos iguales paguen impuestos iguales.

El principio de Justicia que implica que el pago de impuestos debe recaer en la totalidad de la población que realice alguna actividad económica, por lo que no se debe tolerar la exclusión de ninguna persona.

---

<sup>1</sup> Urzua M. Carlos. Igualdad y Eficiencia: Un recuento de esquemas tributarios para México (2004)

El principio de eficiencia y neutralidad que indica que se debe hacer un uso eficiente de los recursos tributarios, los que por naturaleza son escasos. Esto significa que, la autoridad encargada de administrar tales recursos debe evitar emplearlas en programas que se alejen de la eficiencia económica. Un impuesto eficiente será aquel que distorsione menos las decisiones de los agentes económicos, especialmente las decisiones de ahorro y de trabajo por parte de los individuos (en el caso de las personas físicas) y en el caso de la inversión (empresas) La ausencia de neutralidad impositiva puede llevar a la ineficiencia económica que se asocia con la imposición del exceso de gravamen o pérdida de bienestar de los agentes económicos.

Finalmente, se ha agregado por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Simetría Fiscal, lo que para un contribuyente es deducible para el otro debe de ser acumulable.

## **1.2. Sistemas Tributarios Mexicano y Su Estructura.**

Existen tres tipos de sistemas tributarios aplicables los cuales son: Proporcionales, Progresivos y Regresivos los cuales se definen a continuación:

**Proporcional:** El porcentaje de los impuestos pagados es independiente a los ingresos recibidos, es decir, todos los contribuyentes pagan el mismo porcentaje de su ingreso.

**Progresivo:** El porcentaje de ingresos pagados como impuesto se incrementa conforme incrementa el ingreso.

**Regresivo:** El porcentaje de ingreso pagado como impuesto disminuye conforme se incrementa el ingreso percibido.

Se puede decir que un sistema tributario progresivo es más equitativo y justo, sin embargo en la práctica es más difícil de aplicar ya que afecta los intereses de los grupos sociales de mayor riqueza en el país.

### 1.3. Tipos de Impuestos y Aplicación

En México, el gobierno percibe ingresos principalmente por dos vías: la primera, a través de los recursos tributarios (impuestos) y la segunda, por aportaciones no tributarias. Dentro de la primera se destacan las contribuciones; estas pueden ser fiscales<sup>2</sup> o para-fiscales<sup>3</sup>, públicas es decir que sirven para sufragar el gasto público y no públicas, cuyos ingresos no llegan a la tesorería de la federación.

El gobierno cuenta con dos tipos de impuestos, directos e indirectos, para entenderlos se utilizarán las definiciones de los efectos económicos de los impuestos mencionadas por Antonio Jiménez González<sup>4</sup>:

**Percusión impositiva;** Se pretende identificar el sujeto llamado por la ley a pagar el impuesto, por tal, se le denomina sujeto percutido, quien por imperativo legal debe responder en primer término ante la autoridad hacendaria del pago del impuesto y es el único al que puede ser exigible el cumplimiento de la obligación.

**Traslación:** Es el procedimiento mediante el cual el sujeto percutido, contribuyente por disposición de la ley, transfiere a un tercero en forma total o parcial la carga impositiva que por disposición de la teoría jurídica debe pagar el primero a la autoridad hacendaria, convirtiéndose en el tercero pagador en sujeto incidido.

**Incidencia:** Es el fenómeno contrario a la percusión, es el sujeto que soporta en la economía la carga impositiva independientemente de que haya sido o no el sujeto percutido. En otras palabras el sujeto incidido impositivamente es el que pagará el impuesto.

---

<sup>2</sup> Fiscales: Impuestos, derechos y aprovechamientos (Contribuciones públicas)

<sup>3</sup> Para Fiscales: Aportaciones de seguridad social y contribuciones para la mejora. (Contribuciones no públicas)

<sup>4</sup> Jiménez González, Antonio. (2001)

Atendiendo a la naturaleza del impuesto, estos pueden ser directos o indirectos existen ciertos efectos económicos y se mencionan a continuación;

Efectos económicos de los Impuestos Indirectos: Percusión, traslación e incidencia.

Efectos económicos de los Impuestos Directos: Incidencia.

**Impuestos indirectos:** Son los que recaen sobre el consumo, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el impuesto sobre las ventas, entre otros son altamente regresivos porque son cargas impositivas generales, es decir, todos los estratos sociales tienen que pagarlos sin diferenciar el nivel de ingresos de los consumidores.

**Los impuestos directos:** recaen sobre los individuos, tales como el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a personas físicas y morales, son progresivos porque proporcionan un trato diferenciado a los agentes, de tal manera que afectan en términos fiscales, en mayor proporción a las personas que más ingresos tienen y menos a los que menos tienen (aplican el principio de la equidad horizontal y vertical).

Esta diferenciación permite afirmar que los sistemas tributarios progresivos son más justos y equitativos, por lo que deberían de constituir las bases recaudatorias en una nación.

Una vez conocidos los tipos de impuestos y los sistemas tributarios, esto nos lleva a preguntarnos ¿Cuales son los tipos de impuestos sobre los cuales debe basarse el sistema recaudatorio de acuerdo a la composición sectorial y económica del país? Para poder contestar esta pregunta se cita a Horacio Sobarzo:

"...La estructura de la recaudación se modifica conforme el PIB per cápita aumenta (...) Cuanto más desarrollado es un país, más fuertemente descansa su estructura tributaria en los impuestos directos, y dentro de ellos, el rubro más importante es el ingreso personal".<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Sobarzo, Horacio. "Federalismo Fiscal en México". 1996

Horacio Sobrazo, también plantea en su texto que las regiones más atrasadas tienen sus principales fuentes de ingresos en los impuestos indirectos, mientras que los países con desarrollo intermedio se apoyan fundamentalmente en los impuestos indirectos, en tanto que los países con desarrollo intermedio se apoyan fundamentalmente en los impuestos indirectos y el impuesto a las empresas, en tanto que, en los países más avanzados prepondera el impuesto al ingreso personal.

El sistema tributario aplicado en México es progresivo en donde como vimos anteriormente se busca que a mayor ingreso se incremente el impuesto. Empero las reformas fiscales que se han puesto en marcha durante los últimos años han sido meramente recaudatorias, por lo que estas no han sido lo suficientemente eficientes como para balancear la carga fiscal entre la población económicamente activa para incrementar la base tributaria.

### **1.3.1. Impuesto sobre la Renta**

#### **Antecedentes**

Para conocer un poco más la aplicación y el objeto del Impuesto Sobre la Renta es importante conocer los orígenes de este impuesto, para ello se tomó información de Enrique Calvo Nicolau, y su “Tratado del Impuesto sobre la Renta”<sup>6</sup> algunos párrafos se citan textualmente.

El impuesto sobre la renta nace en México en 1921 con el impuesto del Centenario. “El 21 de julio de 1921 se publicó un decreto promulgatorio de una ley que estableció un impuesto federal, extraordinario y pagadero una sola vez, sobre los ingresos o ganancias particulares. No fue una ley de carácter permanente; solo tuvo un mes de vigencia. La ley se dividía en 4 capítulos denominados “Cedulas”:

- 1) Del ejercicio del comercio o de la industria
- 2) Del ejercicio profesional liberal, literaria, artística o innominada
- 3) Del ejercicio del sueldo o del salario
- 4) De la colocación de dinero o valores de rédito, participación o dividendos

No hubo cédulas para la agricultura ni para la ganadería.

---

<sup>6</sup> Calvo, Enrique. “Tratado del Impuesto Sobre la Renta” 1997

**Ley del 21 de Febrero de 1924 y su Reglamento:** Se promulgo la ley para la recaudación de los impuestos establecidos en la ley vigente sobre los sueldos, salarios, emolumentos, honorarios y utilidades de las sociedades y empresas. A diferencia de la ley del centenario deja de ser transitoria y ya no grava los ingresos brutos, esto es que permite efectuar deducciones de los ingresos. Se puede decir que esta ley constituye el ingreso más remoto del actual impuesto sobre la renta ya que permite gravar solo la utilidad obtenida que representa el incremento patrimonial del contribuyente y refleja la capacidad contributiva. En este mismo año se promulgo también su reglamento.

**Ley del 28 de Marzo de 1925:** Por primera vez se le dio el nombre de "Impuesto Sobre la Renta" Estuvo en vigor durante 16 años en los que se le hicieron diversas modificaciones para adecuarla a los cambios económicos de México. Se incorporó la definición del ingreso.

**Ley del Impuesto sobre el superprovecho del 27 de Diciembre de 1939:** Entre 1932 y 1948 aparecieron leyes complementarias a la ley del impuesto sobre la renta con diversos fines entre los que se destaca la necesidad de que tenía el estado de obtener recursos para satisfacer las necesidades apremiantes que tenía la nación originadas principalmente por el estado de guerra existente en esa época. Esta ley del superprovecho proponía limitar las ganancias excesivas que obtuvieran los contribuyentes que se dedicaban a actividades comerciales, industriales o agrícolas.

**Ley del 31 de Diciembre de 1941 y su Reglamento:** El cambio fundamental fue la eliminación del impuesto del superprovecho, la razón fue el no limitar las utilidades legítimas de las empresas, ya que el país necesitaba el impulso de la iniciativa y de las empresas privadas. Sin embargo, para compensar la pérdida en la recaudación del impuesto del superprovecho se incrementaron las tasas de las diferentes tarifas cedulares. Esta ley hizo una agrupación de contribuyentes por tipo.

**Ley del 30 de Diciembre de 1953 y su reglamento:** En esta ley se perfeccionaron las leyes promulgadas anteriormente y se incorporó en la ley las deducciones del contribuyente para la determinación de la utilidad gravable. Esta ley tuvo su mayor cambio en 1961 con la incorporación de una tasa complementaria a los ingresos acumulables, la cual trataba de equilibrar la inequidad y desproporcionalidad de los ingresos personales.

**Ley del 30 de Diciembre de 1964 y su reglamento:** Estuvo en vigor durante 16 años y cambió de un sistema cedular a un sistema de títulos (como la conocemos actualmente). En aquellos años se tenían dos títulos: Uno para las empresas y otro para las personas físicas. Se trato de hacer un impuesto global para ambos títulos, sin embargo esto no funcionó ya que había ingresos que quedaban excluidos. Esto trató de resolverse con la modificación efectuada en 1978 con la tasa complementaria sobre utilidades brutas extraordinarias, la cual estuvo en vigor solo algunos años.

**Ley del Impuesto de 1987:** A partir de este año se amplió la base gravable de las sociedades mercantiles a través de la incorporación del efecto de la inflación en el cálculo, al mismo tiempo que se permitió la deducción de las inversiones en inventarios sin importar la fecha en que se vendieron, se dio efecto fiscal a la reevaluación que la inflación produce en los bienes de activos fijos, así como de las pérdidas fiscales. Estos cambios tan radicales se fueron dando paulatinamente a modo de evitar problemas serios en las empresas lo que generó que se tuvieran que hacer 2 cálculos, uno con la base nueva y otro con la tradicional.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1991:** En este año se puso en vigor la nueva base y se abandonó la base tradicional, adicionalmente se instituyó lo que se conoce como Miscelánea fiscal.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2002:** Esta ley añadió modificaciones a la anterior e incorporó reglas misceláneas, jurisprudencias e incluyó un título especial dedicado a las empresas multinacionales.

Esta ley es la que actualmente esta en vigor.

Ahora que ya tuvimos un breviario de los antecedentes de la actual ley es pertinente analizar el Impuesto Sobre la Renta que tenemos que pagar hoy en día.

### **1.3.2. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

El impuesto sobre la renta en su artículo 1° define a los sujetos del impuesto que en este caso son las personas físicas y las morales quienes están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

#### **1.3.1.2. Base, objeto y tasa del ISR**

En la ley del impuesto sobre la renta no se encuentra una definición explícita de la base del ISR, Sin embargo, a partir de la del sujeto, se entiende que la base y el objeto de este impuesto es gravar a los ingresos percibido por los contribuyentes durante un periodo determinado. A modo de terminar de precisar lo que grava este impuesto se buscó la definición de ingreso, encontrándose la siguiente: “El aumento en el patrimonio de una entidad por concepto de venta de bienes y de servicios”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> José Isaura López López. Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal. 3ra. Edición 2007.

Cabe señalar, que este impuesto se paga sobre una base neta, esto es ingresos menos deducciones y se le disminuyen las pérdidas fiscales que se tengan.

Las tasas del ISR para las personas morales se encuentran en el artículo 10 de la LISR en donde se precisa que se deberá calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 28%.

### **1.3.1.3. Regímenes Tributarios**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece regímenes tributarios atendiendo a la actividad económica que se realice o por el importe de los ingresos que se obtenga. Actualmente en la página del Servicio de Administración Tributaria se encuentra un apartado en donde ayuda a los contribuyentes a identificar sus actividades además del régimen al que pertenecen.

Esta ley cuenta con cinco títulos en los que especifica las normas y procedimientos de aplicación estricta para los contribuyentes de dicho impuesto:

- Título II- De las Personas Morales
- Título III- De las Personas Morales con Fines No Lucrativos
- Título IV- De las Personas Físicas
- Título V- De los Residentes en el Extranjero con Ingresos provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en el territorio Nacional.
- Título VI- De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales

A continuación se presentan los regímenes establecidos en la LISR en donde pueden tributar las personas físicas y morales:

#### **Personas Morales:**

- Régimen General
- Régimen de Consolidación Fiscal
- Régimen Simplificado
- Sociedades Cooperativas de Producción
- Personas morales con fines no lucrativos

La tasa general del ISR empresarial es del 28% para el año 2007. (Disminuyó del 32% en 2005 a 28% en 2006 y así se ha mantenido)

### **Personas Físicas:**

- Ingresos por Salarios
- Ingresos por actividad empresarial y profesional (Régimen General, Intermedio y Pequeños Contribuyentes)
- Ingresos por arrendamiento
- Ingresos por enajenación de bienes

Las diferencias entre los regímenes para el caso de las personas físicas son la progresividad de la tarifa y el sistema de flujo de efectivo lo cual hace compatible la contabilidad con el impuesto al valor agregado facilitando así la administración y el pago del impuesto.

#### **1.3.1.4. Complejidad del Impuesto Sobre la Renta**

Como se puede observar en la tabla de Ingresos Tributarios y no Tributarios, el impuesto sobre la renta es el impuesto que más aporta al erario federal, sin embargo, también es el más complejo:

1. La determinación de la base del impuesto es el resultado de la ecuación: Utilidad del periodo menos pérdidas pendientes de amortizar.
2. La identificación de los ingresos, las deducciones y la actualización de las pérdidas puede resultar complicado ya que no todos los contribuyentes son contadores o con conocimientos fiscales.
3. Los constantes cambios en la ley añaden complejidad a los contribuyentes para que estos se actualicen y conozcan todos los requisitos de las deducciones, así como los procedimientos de aplicación estricta que establece la ley.

#### **1.3.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto. La enciclopedia Encarta nos define los impuestos indirectos como “Aquellos tributos que gravan la producción nacional, la venta, y el consumo de bienes concretos. Los impuestos indirectos pueden ser, bien de cuantía fija,

aumentando en una misma cantidad el precio de todos los bienes que gravan, o bien un porcentaje del precio inicial, por lo que aumentará más el precio de los bienes más caros".<sup>8</sup>

El IVA es un impuesto de base amplia que no repercute en forma directa sobre los ingresos sino sobre los costos de venta y producción de las empresas y se traslada al sujeto pasivo material a través de los precios al consumidor final.

En su origen, en 1980, la Ley del IVA estableció una tasa general de 10 por ciento y de 6 por ciento para las zonas fronterizas, permitiendo un número limitado de exenciones en determinadas actividades con derecho al acreditamiento de tasa cero. A lo largo de las últimas dos décadas, la tasa del IVA ha sufrido ajustes muy importantes: en 1983 se incrementó a 15 por ciento; para 1991 se redujo a 10 por ciento y a partir de 1995 la tasa general se elevó nuevamente a 15 por ciento y a 10 por ciento en la frontera. Junto a ello, continuaron los regímenes de exención en áreas como transporte público, educación, salud y vivienda, además de operaciones sujetas a tasa cero, como productos agropecuarios, alimentos y medicinas, entre otros.

#### **1.3.2.1. Base y Objeto del IVA**

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado se establece un gravamen a las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes
- Presten servicios independientes
- Otrorguen el uso o goce temporal de bienes
- Importen bienes o servicios

Debido a que este impuesto contempla diversas actividades la base se define de la siguientes formas:

- Tratándose de enajenación de bienes, debemos entender a la base como el precio pactado por la adquisición, así como las cantidades que además se carguen por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. (Artículo 12 LIVA)

---

<sup>8</sup> Impuestos indirectos," Enciclopedia Microsoft® Encarta® Online 2007  
<http://mx.encarta.msn.com> © 1997-2007 Microsoft Corporation

- Tratándose de prestación de servicios independientes, la base la constituye el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quién reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, etc. (Artículo 18 LIVA)
- Tratándose del uso o goce temporal de bienes, la base la constituye el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien se otorgue el uso o goce temporal por otros impuestos, derechos, etc. (Artículo 23 LIVA)
- Tratándose de la importación de bienes o servicios la base la constituye el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con este gravamen y los demás que se tengan que pagar en la importación. (Artículo 18 LIVA)

### 1.3.2.2. Tasas de IVA Aplicables

La tasa puede entenderse como el porcentaje aplicable a la base señalada para cada concepto. El impuesto al valor agregado dispone de 3 diferentes tasas.

**Tabla 1: México, Tasas de IVA aplicables, 2007**

Tasa	Descripción
15%	Tasa general establecida en el artículo 1° de la LIVA para los actos o actividades ahí contempladas, así como para la enajenación de alimentos que se consuman en establecimientos (Art 2-A)
10%	Tasa preferente señalada en el artículo 2 de la LIVA cuando los actos o actividades se realicen en la región fronteriza.
0%	Tasa preferente a la que están sujetos ciertos actos o actividades con el objeto de privilegiar a los sectores de menos ingresos, así como al consumo y producción de bienes de primera necesidad (Art. 2-A)

**Fuente:** Elaborado por el ITAM para el estudio de Medición de la Evasión fiscal con base en información de la página del SAT

## **Exenciones**

La ley del impuesto al Valor Agregado contempla un régimen de exención para ciertos actos o actividades, las exenciones suelen justificarse en las dificultades que plantea la imposición del producto o del servicio.

A diferencia de la tasa 0%, los contribuyentes que realizan actos o actividades exentas no se benefician del acreditamiento del IVA que ellos pagan y esto elimina la lógica básica del IVA ya que en lugar de que sea un intercambio entre el IVA cobrado y el IVA pagado este último se convierte en un gasto para el contribuyente sin dar lugar a solicitar una devolución y recuperar el IVA pagado.

## **Análisis legal de los regímenes especiales.**

Con la introducción del IVA se han creado distintos regímenes con el objeto de proteger la economía de las clases más desprotegidas y dar un mayor impulso a las actividades económicas que se consideran prioritarias. A partir de 1995 se han aplicado las siguientes tasas a los actos o actividades objeto del gravamen previstos específicamente en la ley, clasificándose de la siguiente manera:

### **Impuesto calculado a la tasa del 15%**

En el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) se establece que las personas físicas o morales que enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios por regla general estarán obligados al pago del impuesto calculado a la tasa del 15%.

### **Impuesto calculado a la tasa del 10%**

El artículo 2° de la LIVA se estableció una excepción a la regla general de la tasa del 15%, debido a que se supuso que en la región fronteriza los contribuyentes nacionales enfrentan competencia extranjera por la demanda de sus productos, ya sean en bienes o servicios, motivo por el cual se fija una tasa del 10% para los contribuyentes residentes en dicha región del país, siempre y cuando la entrega de los bienes o la prestación de servicios se realice en dicha zona.

Por otra parte, dicho artículo establece que tratándose de la importación sólo será aplicable la tasa del 10% cuando los bienes o servicios sean prestados en dicha región fronteriza. Por último se establece que a la enajenación de inmuebles en dicha región fronteriza se le aplicará la tasa general del 15%.

### **Determinación del Impuesto con tasa del 0%**

Dentro de los beneficios que el legislador pretendió dar a los agentes económicos que realizan operaciones gravadas por la ley, fue la aplicación de la tasa 0% para ciertos actos o actividades con lo que se pretende beneficiar al consumidor final ya que no les incide el costo del impuesto bajo cantidad alguna por los bienes y servicios que adquiera.

### **Régimen de exención del pago de IVA**

Por medio del régimen de exención se pretendió dar un beneficio tanto al consumo en general como a las clases más desprotegidas, por lo que se exime del pago del IVA, al consumidor de bienes y servicios indispensables y a los realizados por los sujetos del impuesto sin propósitos de lucro.

## **Ineficiencia económica de la exención del IVA en los productos.**

De acuerdo al estudio realizado por Ricardo Samaniego (2006) <sup>9</sup> y los resultados presentados en el Instituto para el Desarrollo de Técnicas Hacendarias (INDETEC) preparados para la Convención Nacional Hacendaria (2004) <sup>10</sup>, se puede decir que el más perjudicial de estos regímenes preferentes es la exención del IVA ya que como ya se mencionó desencadena la imposibilidad del acreditamiento del IVA pagado por esos contribuyentes lo que repercute en diversas formas como se presenta a continuación:

- Genera el “efecto en cascada” que trae aparejada distorsiones en la producción -en el caso de los bienes intermedios utilizados para producir otros bienes, el IVA incorporado en un bien exento en etapas previas de la producción no puede acreditarse
- Distorsiona el principio de imposición en destino para los bienes que entran en el comercio internacional: si un exportador utiliza bienes exentos como insumos, las exportaciones gravadas a tasa cero que este realiza incluirán en el precio el IVA pagado en fases anteriores de la cadena de producción;
- Se incentiva la elusión de la obligación tributaria mediante la integración vertical y, en algunos países desarrollados, se fomentan prácticas de planificación tributaria más agresivas.
- Se genera presión para que se exima a todos aquellos bienes utilizados para producir el bien exento con el fin de recuperar el IVA pagado en fases previas de la cadena de producción.

Desde el punto de vista de la administración del impuesto, las exenciones son problemáticas ya que se deben de formular normas para la distribución de insumos gravados para comerciantes que venden productos o servicios tanto gravados como exentos.

---

<sup>9</sup> Samaniego, Ricardo. Medición de la Evasión Fiscal en México. Estudio elaborado por el ITAM para el SAT, 2006

<sup>10</sup> INDETEC, Convención Nacional Hacendaria. Propuesta no. 74. 2004

A lo largo de este capítulo se presentaron los aspectos esenciales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor agregado, esto permite entender cuáles son las áreas de oportunidad existentes en la estructura de los impuestos como son las exenciones establecidas en el impuesto al valor agregado las cuales erosionan la base de recaudación y generan efectos negativos como un efecto cascada convirtiendo el IVA en un costo en lugar de un impuesto que se mantenga al nivel de balance general.

## 2. Finanzas Públicas y Sistema Tributario México.

“Agradar cuando se recaudan impuestos y ser sabio cuando se ama  
son virtudes que no han sido concedidas a los hombres.”  
Edmund Burke

### 2.1 Composición de las Finanzas Públicas y desempeño tributario en México

En este capítulo se describe cuantitativamente el desempeño de los ingresos tributarios para así identificar áreas de oportunidad en materia de simplificación administrativa y de eficiencia recaudatoria.

Las finanzas públicas en México se componen de la siguiente forma: ingresos públicos o fiscales, presupuesto del gobierno federal y deuda pública. Cabe señalar que sin presupuesto no hay gasto así como lo señala el artículo 26 constitucional.

Dentro de las finanzas públicas del estado mexicano podemos encontrar las siguientes formas de recaudación de ingresos públicos:

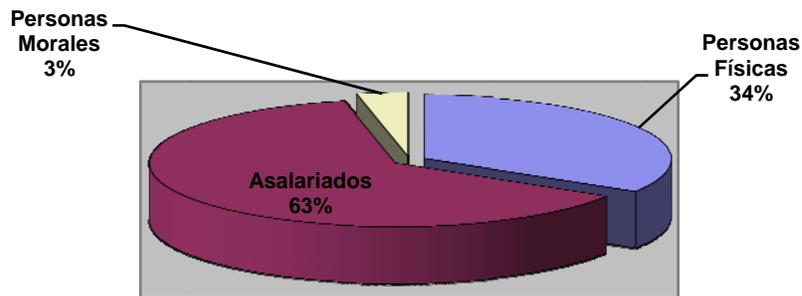
Ordinarios o Corrientes: No  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Tributarios} \\ \text{tributarios} \end{array} \right.$   
Extraordinarios o de Capital: Venta de bienes patrimonio de la nación

Según cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el padrón de contribuyentes en México se conforma de la siguiente manera: del total del padrón de 22 millones 817 mil contribuyentes activos localizados, solo 740 mil son personas morales, siete millones 771 mil son físicas y 14 millones 306 mil son asalariados<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Informe Tributario y de Gestión 2007. Servicio de Administración Tributaria

**-Gráfica 1-  
México, Distribución Porcentual Contribuyentes  
(2007)**



**Fuente:** Elaboración propia con base en el Informe Tributario y de Gestión 2008 presentado por el SAT.

De acuerdo al informe tributario de gestión del año 2007, el Servicio de Administración Tributario presentó los siguientes resultados:

- Crecieron 8.1 por ciento en términos reales los Ingresos Tributarios Administrados por el SAT, respecto al mismo periodo del año anterior. El porcentaje que representaron respecto al PIB fue de 10.4 por ciento, el más alto desde 1994.
- Aumentó en 12.9 por ciento real el impuesto sobre la renta, con relación a 2006, a pesar de la reducción gradual de las tasas de ISR para personas morales y de la máxima para personas físicas, que concluyó en 2007 ubicándose en 28 por ciento.
- Se incrementó en 3.4 por ciento en términos reales el impuesto al valor agregado y su porcentaje respecto al PIB fue de 4.17 por ciento, el más alto desde 1994.
- Se sumaron al padrón 544 mil contribuyentes, al mes de diciembre, para alcanzar un total de 22 millones 817 mil contribuyentes activos localizados; de los cuales 740 mil son personas morales, 7 millones 771 mil personas físicas y 14 millones 306 mil asalariados.
- Por cada peso invertido en los actos de fiscalización se recuperaron 26.4, vía cifras cobradas.

- Aumentó en 140.3 por ciento el monto por juicios favorables al SAT en primera instancia, respecto al año anterior, al pasar de 26,845.1 millones de pesos a 64,511.9 millones de pesos.
- El Índice General de la Percepción de la Corrupción con respecto a la actuación del SAT, mejoró en el cuarto trimestre, al ubicarse en 25 por ciento, lo que representó un avance positivo de cinco puntos porcentuales respecto al último trimestre de 2006.
- Se invirtieron 9.5 pesos por cada mil pesos recaudados, mientras que en 2006 se erogaron 10.5 pesos.

## 2.2 Ingresos Públicos No Tributarios

Durante el 2007 los ingresos tributarios en nuestro país aportaron 800 millones de pesos equivalentes al 40% de los ingresos totales recibidos, seguidos por el ingreso de empresas y organismos \$774 mil pesos (31%) y otros ingresos no tributarios \$711 mil pesos (29%) como se puede ver en la tabla que se muestra a continuación:

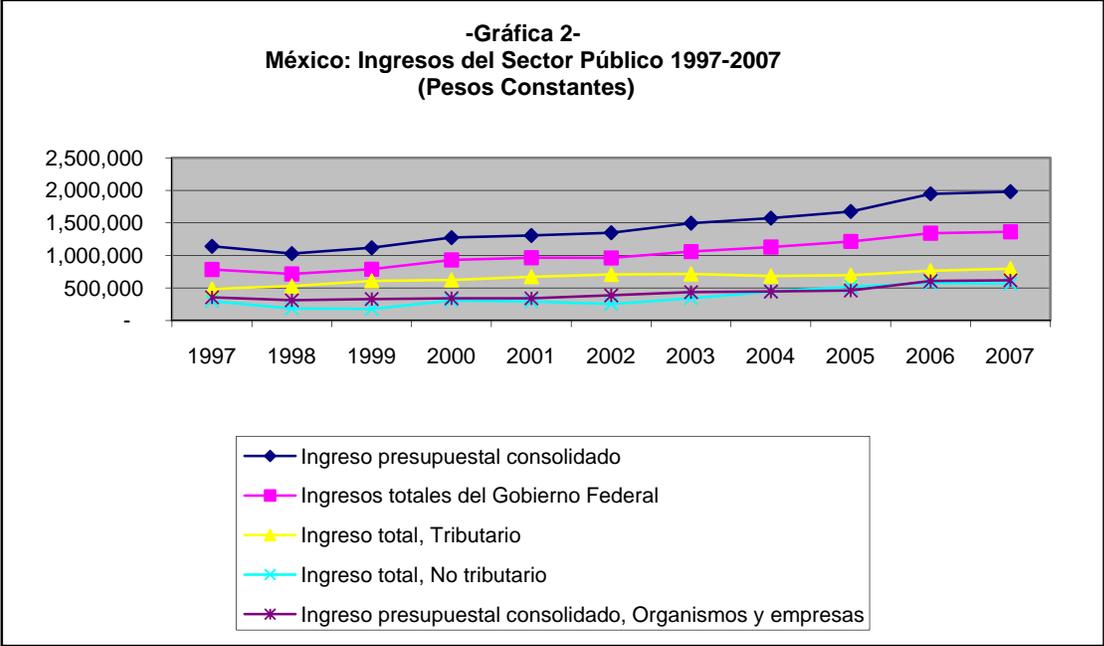
**-Tabla 2-  
México: Ingresos Tributarios y No Tributarios 1997-2007  
(Pesos Constantes)**

FECHA	Ingreso presupuestal consolidado	Ingresos totales del Gobierno Federal	Ingreso total, Tributario	Ingreso total, No tributario	Ingreso presupuestal consolidado, Organismos y empresas
Dic 1997	1,139,463	783,864	485,858	298,005	355,600
Dic 1998	1,027,687	715,501	530,514	184,987	312,186
Dic 1999	1,117,649	787,965	609,577	178,387	329,684
Dic 2000	1,273,705	931,138	623,824	307,314	342,566
Dic 2001	1,305,932	964,639	672,669	291,970	341,293
Dic 2002	1,348,087	961,433	707,731	253,702	386,654
Dic 2003	1,495,651	1,058,904	716,459	342,445	436,747
Dic 2004	1,573,802	1,128,575	684,247	444,328	445,227
Dic 2005	1,674,806	1,214,525	696,908	517,617	460,281
Dic 2006	1,946,331	1,340,322	765,323	574,999	606,009
Dic 2007	1,979,579	1,363,081	797,213	565,868	616,498

**Fuente:** Elaboración propia con base en cifras de la SHCP, sección estadísticas oportunas de finanzas públicas.

Dentro de los ingresos no tributarios tenemos los ingresos petroleros, cabe señalar que la producción de barriles se ha reducido de 3,789 barriles diarios que se obtenían en el año 2003 a 3,477 en 2007 lo que representa una disminución de 312 barriles diarios según información de Pemex.<sup>2</sup> Hoy en día se tiene una reserva probada de 9 años, actualmente el gobierno tiene planes para regenerar las reservas sin embargo no es conveniente la dependencia de los ingresos petroleros.

En la gráfica 2 podemos observar que la tendencia de los ingresos tributarios se ha duplicado nominalmente desde el año 1997 al 2007 y es la principal fuente de ingreso del país seguida de los ingresos no tributarios.



Fuente: Elaboración propia con base en cifras de la SHCP, sección estadísticas oportunas de finanzas públicas.

**2.3 Ingresos Públicos Tributarios**

Con base en las cifras de la tabla 3 se observa que la recaudación de los impuestos ha tenido las siguientes variaciones durante el periodo de 1997 al 2007:

<sup>2</sup> PEMEX, Estadísticas Operativas- Indicadores Petroleros. 2007

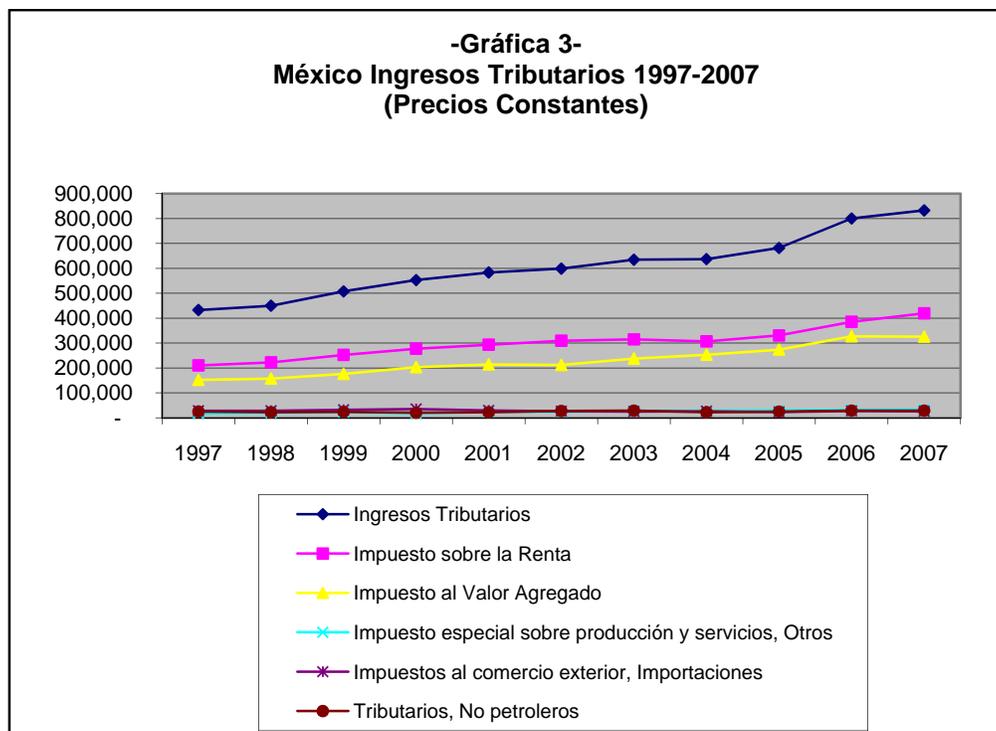
- El Impuesto Sobre la renta pasó de 210 millones a 419 millones de pesos, el Impuesto al Valor Agregado creció de 152 millones a 325 millones, el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios pasó de 17 millones a 33 millones, prácticamente se han duplicado.
- La tasas de crecimiento anual no han sido constantes, existen años como 1999, 2000 y 2006 en los que la tasas de crecimiento superó el 10% anual en el caso del ISR e IVA.

**-Tabla 3-  
México: Ingresos Tributarios 1997-2007  
Pesos Corrientes**

FECHA	Ingresos Tributarios	Impuesto sobre la Renta	<a href="#">Impuesto al Valor Agregado</a>	Impuesto especial sobre producción y servicios, Otros	Impuestos al comercio exterior, Importaciones	Tributarios, No petroleros
Dic 1997	432,334	210,306	152,151	17,073	28,180	24,625
Dic 1998	449,641	222,425	157,322	19,657	28,202	22,037
Dic 1999	507,380	252,537	176,655	22,485	31,903	23,801
Dic 2000	552,819	277,490	203,335	16,443	35,241	20,309
Dic 2001	583,111	293,283	214,072	24,139	29,688	21,928
Dic 2002	598,677	309,395	212,277	23,357	26,464	27,182
Dic 2003	634,606	314,980	237,797	28,206	25,139	28,485
Dic 2004	636,859	306,724	253,241	28,352	26,229	22,313
Dic 2005	681,857	330,626	273,800	29,613	23,061	24,756
Dic 2006	800,239	385,293	327,234	31,793	27,280	28,640
Dic 2007	832,706	419,463	325,793	33,108	25,732	28,610

**Fuente:** Elaboración propia con base en cifras de la SHCP, sección estadísticas oportunas de finanzas públicas.

Dentro de los ingresos tributarios el impuesto recaudatorio por excelencia ha sido el Impuesto Sobre la Renta (Impuesto Directo), seguido del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (Impuestos Indirectos)



**Fuente:** Elaboración propia con base en cifras de la SHCP, sección estadísticas oportunas de finanzas públicas.

Como aportación de este capítulo se tiene el análisis de la composición de ingresos de la federación y se destacó que la principal forma de obtención de ingresos es la recaudación fiscal la cual representa el 42%, seguido por los recursos petroleros que representaron el 35% de los ingresos totales. Poniéndolo en perspectiva, México hoy tiene 106 millones de habitantes de los cuales que 44 millones conforman la Población Económicamente Activa (PEA) y de éstos, de acuerdo al resumen que se presenta del informe tributario y de gestión, solo 22 millones de personas son las que aportan el 42% de ingresos tributarios.<sup>3</sup>

Cabe señalar que basándose en la población económicamente activa que tiene nuestro país la composición recaudatoria resulta ineficiente, ya que el Impuesto Sobre la Renta solo es aportado

<sup>3</sup> Al cierre del año 2007 la PEA se conforma de 44 millones de habitantes 27,7 millones de hombres y 16.3 millones de mujeres, con una tasa de participación total de 58.4% de los cuales 78.7% lo representan hombres y 40.7% mujeres. Así mismo, del total de la población, al cierre de este mismo año, el porcentaje de población ocupado fue de 42,2 millones representado por 26,5 millones de hombres y 15,6 millones mujeres. Al tercer trimestre del 2006, según cifras del INEGI y del ISSSTE, de los 43 millones de habitantes que conforman la PEA alrededor de 25 millones de personas trabajan en el mercado informal y 15 millones en el sector formal.

por los contribuyentes cautivos, dejando una gran parte de población sin contribuir al gasto público al no ser parte de la base tributaria.

## **2.4 Comparación con Esquemas Tributarios Internacionales**

Para tener una mejor perspectiva de la situación de nuestro país, a lo largo de este capítulo se comparan los niveles de eficiencia y competitividad de México con el resto del mundo.

Partiendo de lo particular a lo general, los ingresos tributarios de México en el año 2004 representaron el 13.5% del producto interno bruto..

Si comparamos los ingresos tributarios de nuestro país con los de nuestros socios comerciales del TLCAN; Estados Unidos y Canadá en este mismo año (2004) encontramos que Estados Unidos recaudaba el 19.3% y 27.8% Canadá. Durante ese mismo año Inglaterra, Francia e Italia recaudaban 25.5%, 22.5% y 27.5% respectivamente.

México forma también parte de la OCDE la cuál tuvo un promedio de 25.8% de ingresos tributarios como porcentaje del producto interno bruto, haciendo una comparación encontramos que la recaudación en México es de casi la mitad que el promedio de dichos países.

El porcentaje ingresos tributarios/PIB en nuestro país es más parecido al del promedio de los países Sudafricanos ya que ellos obtuvieron un 13.2% comparado con el nuestro de 13.5%

A continuación se presenta una tabla en donde se muestra el porcentaje de ingresos tributarios como porcentaje del PIB para dos años de estudio: 1999 y 2004.

**-Tabla 4-**  
**Comparación internacional de los ingresos tributarios como porcentaje del PIB**

País	1999	2004
México	10.2	13.5
Promedio OCDE	25.3	25.8
Desviación estándar OCDE	7.3	6.7
Alemania	21.3	20.7
Canada	27.9	27.8
España	20.3	19.8
Estados Unidos	17.3	19.3
Francia	20.4	22.6
Inglaterra	25.6	25.5
Italia	25.2	27.3
Suiza	18.5	18.7
Promedia Asia	17.3	15.4
Desviación estándar Asia	2.5	0.5
Corea	15.5	15.7
Japón	19.1	15.0
Promedia Sudamérica	11.9	13.2
Desviación estándar Sudamérica	4.8	3.7
Argentina	4.7	10.4
Brasil	10.5	17.8
Colombia	10.2	13.7
Chile	14.5	14.8

Fuente: ITAM, Diplomado en Impuestos 2006-2007. Modulo "Aspectos Financieros de Los Impuestos"

Como se puede observar en la tabla anterior es necesario un cambio que nos permita incrementar la recaudación para poder solventar las extensas necesidades sociales y reducir el rezago en el que la población mexicana vive.

**-Tabla 5-**  
**Carga Fiscal Como Porcentaje del Producto Interno Bruto, Tasa general del Impuesto Sobre la Renta y Recaudación por Punto de Tasa para el año 1999**

País	% de Recaudación	Tasa (%)	Recaudación/Tasa (Coeficiente de Eficiencia)
Promedio OCDE	3.3	33.4	0.098
Alemania	1.5	30.0	0.050
Canadá	3.8	38.0	0.100
España	2.6	35.0	0.075
Estados Unidos	2.8	35.0	0.080
Francia	2.6	33.3	0.079
Inglaterra	4.3	33.0	0.130
Japón	4.3	37.5	0.115

País	% de Recaudación	Tasa (%)	Recaudación/Tasa (Coeficiente de Eficiencia)
Suiza	2.0	46.4	0.043
Promedio Sudamérica	2.2	26.5	0.083
Argentina	1.1	33.0	0.035
Brasil	2.2	15.0	0.150
Chile	3.0	15.0	0.201
Venezuela	1.6	34.0	0.047
Promedio Centroamérica	2.0	28.0	0.070
Costa Rica	1.5	30.0	0.049
El Salvador	1.5	25.0	0.059
Panamá	2.3	30.0	0.075
Promedio Latinoamérica	2.1	27.1	0.078
México	2.9	28.0	0.100

Fuente: ITAM, Diplomado en Impuestos 2006-2007. Modulo "Aspectos Financieros de Los Impuestos"

En cuanto al Impuesto sobre la Renta Empresarial podemos ver que es altamente competitivo, con una tasa del 28% el coeficiente de eficiencia recaudatoria es superior al de los Estados Unidos y España, incluso es ligeramente superior al de la OCDE mientras que las tasas de éstos son entre 5 y 7 puntos superiores a nuestra tasa de ISR Empresarial.

## 2.5 El IVA en el Mundo

El impuesto al Valor agregado no solo se aplica en México sino en diversas partes del mundo actualmente ha sido adoptado por alrededor de 136 países<sup>4</sup>.

Como se mencionó en el primer capítulo el impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto que grava a las diversas etapas de la producción, comercialización y distribución, el impuesto es pagado por el consumidor final.

<sup>4</sup>Conferencia sobre el IVA organizada por el Diálogo Fiscal Internacional VAT. Roma, 15 y 16 de marzo de 2005. [www.itdweb.org](http://www.itdweb.org)

La diferencia entre la aplicación del IVA en México y el resto del mundo es el tamaño de la base gravable a la cual se aplica el impuesto que en nuestro caso es menor que en el resto de los países.

En la tabla 6, que se presenta a continuación se observan los años de introducción del IVA en los diversos países del mundo y con base en ello se puede decir que:

- El primer país en implantar el IVA fue Francia en (1948) y después de casi dos décadas fue implantado en Dinamarca y Brasil (1967), Alemania y Uruguay (1968). Cabe señalar que Brasil fue el primer país latinoamericano en añadir este impuesto dentro de sus contribuciones.
- En 1975 es cuando mayor de número de países latinoamericanos introducen este impuesto a sus economías (Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica y Nicaragua)
- Es hasta 1980 que México adopta este impuesto y con ello abroga La Ley de Impuestos sobre Ingresos Mercantiles que es el antecedente inmediato del Impuesto al Valor Agregado.
- Durante la década de los 90's algunos de los países que adoptaron este impuesto fueron los africanos: Nigeria, Zambia, Uganda, etc...
- Finalmente, a partir del año 2000, los países que implementaron este impuesto fueron: Australia, Chad, Macedonia, Jordania, Namibia, Sudán, Botsuana, República Centro africana, Etiopía, Rwanda, Líbano, Lesoto y Cabo Verde.

Aún cuando la mayor parte de los países han adoptado el sistema de cálculo de IVA de los Estados Unidos, de acuerdo al análisis que prepararon Richard M. Bird y Pierre-Pascal Gendron<sup>5</sup>, se observa que un mismo IVA puede ser considerado como varios impuestos de acuerdo a la amplitud de la base, el tratamiento que se le da a las operaciones de comercio exterior y al método de cobranza: (suma, resta, facturación). De cualquier forma en la práctica casi todo el IVA contabilizado en el mundo sigue el principio de que es un impuesto al consumo que lo paga el consumidor final.

Según información de la OCDE<sup>6</sup>, la experiencia indica que el IVA ha resultado ser adecuado para los países en desarrollo, ya que ha favorecido la recaudación de una manera mas eficiente puesto que requiere una menor infraestructura administrativa.

Los intervalos de tasas generales, van desde 5 por ciento en Japón hasta 25 por ciento en Dinamarca, Hungría Noruega y Suecia.

---

<sup>5</sup> Richard M. Bird y Pierre-Pascal Gendron. VAT Revisited, A new look at the Value Added Tax in Developing Transitional Countries. 2005

<sup>6</sup> OCDE, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Reforma fiscal aspectos relevantes de la visita a la ocde.

**-Tabla 6-  
Años de Adopción del Impuesto al Valor Agregado**

Año de Introducción	País	Año de Introducción	País	Año de Introducción	País
1948	Francia	1989	Japón 4/	1994	Nigeria
1960	Côte d'Ivoire		Malawi		Samoa
1967	Brasil 2/ Dinamarca	1990	Islandia	1995	Singapur
1968	Alemania Uruguay		Kenya Pakistán Trinidad y Tabago		Gabón Malta Mauritania
1969	Países Bajos Suecia	1991	Bangladesh	1996	Suiza Togo Zambia
1970	Ecuador Luxemburgo Noruega		Benin Canadá Egipto Jamaica		Albania Guinea Uganda
1971	Bélgica	1992	Malí	1997	Barbados
1972	Irlanda		Sudáfrica		Congo, República del Nepal
1973	Austria Bolivia Italia Perú Reino Unido	1993	Argelia	1998	Croacia
1975	Argentina Chile Colombia Costa Rica Nicaragua		Armenia		Ghana Mauricio Mongolia Sri Lanka Tanzania Vanuatu
		Azerbaiyán Belarús Chipre El Salvador Estonia Fiji Georgia Kazajstán Letonia Lituania	1999	Antillas Holandesas Camboya Camerún	
1976	Honduras Israel Rivera Occidental y Faja de Gaza	Moldova República Kirguisa Rusia, Federación de Tailandia Tayikistán		Eslovenia Mozambique Papua Nueva Guinea Surinam Vietnam	
1977	Corea Panamá	1994	Turkmenistán	2000	Australia Chad Macedonia Namibia Sudán
1980	México Senegal		Ucrania Uzbekistán		
1982	Haití	1993	Burkina Faso	2001	Jordania República Centroafricana Rwanda
1983	Guatemala República Dominicana		Paraguay		2002
1985	Indonesia Turquía 5/	1994	Polonia	2003	Etiopía Gambia Lesotho
1986	España Marruecos Níger Nueva Zelandia Portugal Taiwán		República Checa República Eslovaca Rumania Venezuela		2004
1987	Grecia	1994	Bulgaria		
1988	Filipinas Hungria Túnez		China 3/ Finlandia Madagascar		

**Fuentes:** International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD, 2004), Corporate Taxes 2003-2004, Worldwide Summaries

(PricewaterhouseCoopers).

**-Tabla 7-  
Carga Fiscal Como Porcentaje del Producto Interno Bruto, Tasa general del Impuesto al Valor Agregado y Recaudación por Punto de Tasa para el año 1999**

<b>País</b>	<b>Carga 13fiscal (% del PIB)</b>	<b>Tasa general</b>	<b>Recaudación por punto de tasa</b>
Promedio OCDE	6.8	17	0,382
Desviación estándar	2.0	5	0.082
Canadá	2.6	7	0.364
Promedio Sudamérica	5.7	16	0.354
Desviación estándar	2.5	4	0.132
Argentina	6.1	21	0.292
Chile	8.5	18	0.470
Promedio Centroamérica	4.1	11	0.362
Desviación estándar	2.2	4	0.129
Promedio América Latina	5.1	14	0.356
Desviación estándar	2.4	4	0.356
México	3.3	15	0.218

**Fuente:** ITAM, Diplomado en Impuestos 2006-2007. Modulo "Aspectos Financieros de Los Impuestos

La tabla 7 muestra una comparación de la recaudación de los países de la OCDE y de Centroamérica y Latinoamérica como porcentaje del Producto Interno Bruto, la tasa general de impuesto y la recaudación potencial por cada punto de tasa, como se observa la carga fiscal de México es del 3.3%, la tasa es del 15%, menor a la de los países desarrollados de la OCDE y un poco superior a la mediana de los países de Latinoamérica, por cada incremento de punto se recaudan tan solo 0,218, si lo comparamos con Chile podemos observar que la carga fiscal es del 8.5%, es 5 puntos superior a la de México y la recaudación por punto de tasa es de 0,470.

Si Chile tuviera la misma tasa que México (15%) tendría una recaudación de 7.2% del PIB siendo que México tiene 3.3% ¿A qué se debe esta diferencia? La razón por la que hay una diferencia en recaudación de 3.9% con una misma tasa de IVA es la base gravable; En Chile el 95% de los productos están gravados mientras que en México solo el 45% lo está.

A partir de la tabla anterior, si se evalúa la productividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por medio de la razón entre recaudación como porcentaje del PIB y la tasa general, México resultaría mal evaluado ya que su productividad medida de esa manera es relativamente baja. Sin embargo, este indicador no considera que un determinante principal del nivel de productividad pueda ser la diversidad de exenciones, tasas cero y otras tasas preferenciales (como las tasas preferenciales)

Con base en lo presentado en las tablas anteriores se puede decir que México tiene las siguientes áreas de oportunidad en materia de eficiencia recaudatoria:

1. En materia de Impuesto sobre la Renta, aunque la tasa del 28% resulta competitiva al compararla con la aplicable en el resto del mundo, la falta de simplificación administrativa, hace que los no contribuyentes prefieran trabajar fuera de la ley a empadronarse en el SAT y realizar todos los trámites fiscales y pagos mensuales y anuales que hay que llevar a cabo. Además de que la forma en que la ley está estructurada y los cálculos que ahí establece son difíciles de comprender por alguien que no estudio contabilidad.
2. A pesar de que las exenciones y tratamientos especiales en México son similares a los que se tienen en otros países, éstas difieren en un aspecto importante; en cuanto a la tasa cero, la mayoría de los países solo la aplican a las exportaciones siendo que en nuestro país los diversos bienes y servicios están gravados a esta misma tasa en lugar de a una tasa preferencial lo que haría que la base gravable sea mayor.
3. Finalmente, la exención del Impuesto al Valor Agregado, genera efectos negativos ya que al no ser acreditable éste se tiene que incorporar al costo durante las etapas de la producción del bien, elevando el costo del mismo. Adicionalmente en operaciones de comercio exterior distorsiona el principio de imposición en destino ya que las exportaciones de bienes incluirán en el precio el IVA pagado en fases anteriores de la cadena de producción si es que alguno de sus insumos estuvo gravado a una tasa exenta.

### 3. Evasión y Elusión Fiscal en México

“No hay nada tan cierto en el mundo como la muerte y los impuestos.”  
(Benjamin Franklin)

#### 3.1 Fundamento Legal del Pago de Contribuciones.

En el presente capítulo se define el concepto de evasión fiscal y sus antecedentes, así como su efecto perverso en la economía, actualmente, de acuerdo a la OCDE, el número de personas registradas ante el SAT equivale al 20% del total de la fuente laboral.<sup>1</sup>

Fundamento de la obligación tributaria:

La Constitución ha facultado al Estado para que pueda exigir de los ciudadanos el traslado de una parte de su riqueza de tal forma que todos los ciudadanos contribuyamos al gasto público.<sup>2</sup>

Con el fin de definir las formas de exigir las contribuciones el gobierno estableció diversas leyes y reglamentos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Código Fiscal de la Federación
- Ley y reglamento del Impuesto Sobre la Renta
- Ley y reglamento del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única
- Ley y reglamento del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios
- Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo

El propósito de cualquier administración tributaria debe ser la inducción al cumplimiento voluntario masivo de los contribuyentes dentro de un ambiente de respeto a los derechos y garantías de

---

<sup>1</sup> Op cit página 31.

<sup>2</sup> Artículo 31 de la Constitución Política Mexicana de 1917 “Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”

estos, de modo que cada uno pague lo que le corresponde de acuerdo a la Constitución y las leyes, ni más ni menos.

Para que esto se lleve a cabo se necesita de una buena planeación en el gobierno en donde se pongan en la mesa las necesidades del gobierno y de los contribuyentes.

Jorge Cornick<sup>3</sup>, plantea cinco principios orientados en cuanto a la estructura que debe adoptar la Administración tributaria: Independencia del poder político, aumento de las garantías de los contribuyentes, desconcentración operativa y centralización normativa, responsabilidad y especialización.

### **3.2 Definición de evasión fiscal.**

De acuerdo a Jesús Espinoza, "Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado" <sup>4</sup>

Para Armando Giorgetti "La evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley. <sup>5</sup>

Ambas definiciones abarcan lo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) define como evasión "Aquellos actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, un tributo legalmente debido al estado"<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Jorge Cornick. La reforma del sistema tributario en Costa Rica, 1994-1997, logros y tareas pendientes-

<sup>4</sup> Jesús Espinoza, La evasión fiscal, p. 135.

<sup>5</sup> Armando Giorgetti, p. 107, (citado en la obra de Alejandra Sandoval, La evasión fiscal y sus efectos, p. 76)

<sup>6</sup> Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Combate de la Evasión Fiscal. Agosto 2007

### **3.3 Clasificación y elementos de la evasión fiscal**

#### **3.3.1. Clasificación de la Evasión Fiscal:**

**Parcial:** Cuando el contribuyente aparece como ciudadano cumplidor, pagando sólo una parte de las contribuciones a que esta obligado.

**Total:** Cuando se evita en todo el pago de dichas contribuciones, aún cuando no se utilice ningún medio.

La evasión ilegal, se puede apuntar que las formas más conocidas en que se lleva a cabo, son las siguientes:

- Ocultación de la base imponible
- Aumento indebido de las deducciones, exenciones o de los créditos por impuestos pagados
- Traslación o desplazamiento de la base imponible
- Morosidad en el pago de impuestos.

#### **3.3.2. Elementos de la evasión fiscal**

Para que exista la evasión fiscal se deben de conjugar los siguientes elementos: que exista una persona física o moral obligada al pago del impuesto, que se deje de pagar el total o parte del impuesto y por consecuencia que infrinja una ley.

Con la reforma fiscal aprobada en el 2007, se reformó el código fiscal de la federación y se reforzaron las facultades de la autoridad para la imputación de ingresos a los contribuyentes, es decir, en caso de identificar un depósito en la cuenta bancario que pudiera o no ser un ingreso gravado, la autoridad puede considerarlo desde un inicio como gravable y le deja al contribuyente la tarea de demostrar que no es un ingreso gravable y no se está cometiendo evasión fiscal.

### **3.4 Definición de Elusión Fiscal**

De acuerdo al Centro de Investigación Fiscal, la elusión fiscal es un grave problema para cualquier sistema jurídico-tributario. El control de las prácticas elusivas representa significativos costos económicos para los gobiernos. La mayor parte de los países ha establecido medidas específicas para luchar contra este tipo de comportamientos; algunos países tienen cláusulas generales anti-elusión fiscal y, en la mayor parte de los Estados, los tribunales de justicia han elaborado jurisprudencia al respecto.

De acuerdo a los estudios realizados <sup>7</sup> el problema de la elusión fiscal adquiere mayor dimensión en presencia de transacciones u operaciones comerciales internacionales. En estos casos, la interrelación entre jurisdicciones fiscales distintas puede generar distorsiones favorables a las conductas elusivas; para evitar estos problemas los países realizan, cada vez con mayor frecuencia, convenios bilaterales para evitar la doble imposición que, sin embargo, tampoco están exentos de problemas, tanto en su interpretación como en su aplicación práctica.

La elusión fiscal a diferencia de la evasión fiscal no es ilegal, la elusión es también conocida como planeación fiscal la cuál representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir una menor carga fiscal o para diferir en el tiempo el impacto económico. Además, permite al contribuyente evitar que se lleve a cabo el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes.

Eludir es considerado un acto legal si es que está bien documentado y razonado sin embargo para combatirlo, la autoridad fiscal debe llevar a cabo un análisis económico de la operación de tal forma que se verifique cuál es la razón de negocios que motiva al contribuyente a llevar a cabo tal operación y su responsabilidad fiscal.

---

<sup>7</sup> Las Medidas Antielusión Fiscal En El Ordenamiento Español Y En Los Convenios Para Evitar La Doble Imposición Internacional: Análisis Y Compatibilidad Con El Derecho Comunitario. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (2005-2007)

### **3.5 Estudios sobre la Evasión Fiscal en México**

Como parte de los reglamentos internos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al artículo 29<sup>8</sup> de la ley del SAT es obligación de la Secretaría realizar un estudio para medir la evasión fiscal. Durante el año 2006, fue el Centro de Economía Aplicada y Finanzas Públicas del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) quien llevó a cabo esta investigación.

#### **Importancia de la Medición de la Evasión Fiscal**

Para cualquier administración tributaria es relevante éste análisis ya que:

- Permite tener estimaciones de la evasión por tipo de impuesto así como sectores económicos, para enfocar esfuerzos de fiscalización hacia aquellos grupos de contribuyentes que realizan prácticas evasivas.
- Ayuda a evaluar y controlar la eficiencia recaudatoria de la administración y propiciando una mejor asignación de recursos.
- Mide los efectos de las políticas de fiscalización y de las reformas tributarias.
- Incrementa los ingresos públicos mediante la mejora en la recaudación.

La investigación se realizó sobre los ejercicios 2002 a 2004, los impuestos analizados fueron:

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el periodo 1998-2004

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Morales, (ISRPM) para el periodo 1998-2004

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el periodo 1998-2004 en los regímenes

de:

---

<sup>8</sup> Artículo 29.-Con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal en el país, el Servicio de Administración Tributaria deberá publicar anualmente estudios sobre la evasión fiscal. En dichos estudios deberán participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio.

Retención de salarios (ISR-PF salarios), Arrendamiento (ISR-PF arrendamiento), Actividades empresariales y servicios profesionales (ISR-PFAEP)

### **Estudios Previos**

Entre 2003 y 2005 fueron elaborados diversos estudios de evasión por parte de instituciones académicas mexicanas, con los cuales se obtuvieron determinadas tasas de evasión y se emitieron recomendaciones en diferentes ámbitos buscando combatir los esquemas de evasión.

En la tabla 8 que se presenta a continuación se muestran un resumen presentado en el estudio sobre la medición fiscal elaborado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México en el año 2005, ahí se puede observar que para el año 2001 la evasión del Impuesto al Valor Agregado representaba casi el 2% del PIB con una tasa de evasión del 35%.

Para el año 2002, la evasión del ISR por salarios representaba el .43% del PIB y tenía una tasa del 15.3%, esta tasa es más baja que los demás impuestos ya que son los patrones los obligados a enterar el impuesto retenido a los trabajadores.

**-Tabla 8-  
Estudios Previos sobre Evasión Fiscal para el SAT  
(2001-2003)**

<b>Nombre del Estudio</b>	<b>Institución Académica/Año de Publicación</b>	<b>Año de Referencia</b>	<b>Concepto de Estudio</b>	<b>Evasión/ PIB año de estudio</b>	<b>Tasa de Evasión</b>
Evasión Fiscal en México: El caso del IVA	CIDE 2004	2001	IVA	1.95%	35%
Evasión Fiscal en el ISR: Retención de Salarios	COLEF 2005	2002	ISR- Salarios	0.43%	15.30%
Evasión Fiscal en el ISR de Personas Físicas (con Actividad Empresarial y Profesional)	COLMEX 2005	2003	ISR- PFAEP	0.76%	77%
Evasión Fiscal en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales	CIDE 2006	2003	ISR- PM	1.90%	39.50%
Evasión Fiscal en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas con Ingresos por Arrendamiento	COLMEX 2006	2002	ISR- PF Arrendo	0.20%	64%

**Fuente:** Elaborado por el ITAM para el estudio de Medición de la Evasión fiscal con base en información de la página del SAT

La recaudación potencial<sup>9</sup> aumentó en términos reales 773 mil 683 millones a 816 mil 870 millones de pesos (a precios constantes de 2003) entre 2002 y 2004. A la vez la evasión total pasó de 213 mil 863 millones a 22 mil 203 millones de pesos (a precios constantes de 2003) en el mismo lapso. Como consecuencia, la evasión global medida se redujo de 27.64% a 27.08% Como porcentaje del PIB pasó de 3.27 a 3.00%.

#### **Resultado obtenidos para el Impuesto al Valor Agregado**

La recaudación potencial aumentó de 298 mil 850 millones a 340 mil 624 millones de pesos (a precios constantes de 2003) entre 2002 a 2004. La evasión se redujo de 70 mil 745 millones a 68 mil 687 millones de pesos (a precios constantes de 2003) en el mismo lapso. Como consecuencia la tasa de evasión medida paso de 23.6% a 20.2% Como porcentaje del PIB pasó de 1.1% a 0.90%.

<sup>9</sup> Recaudación Potencial: Recaudación Efectiva + Evasión Fiscal

### **Resultado obtenidos para el Impuesto Sobre la Renta de personas morales.**

En ISRPM la recaudación potencial se redujo de 175 mil 682 millones a 172 mil 577 millones de pesos (a precios constantes de 2003) entre 2002 y 2004. La evasión aumentó de 37 mil 691 millones a 45 mil 21 millones de pesos (a precios constantes de 2003) en el mismo lapso. Como consecuencia la tasa de evasión medida pasó de 21.45% a 26.09%. Como porcentaje del PIB pasó de 0.58% a 0.61%.

### **Resultado obtenidos para el Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas Retención de Salarios.**

En ISRPF-Salarios la recaudación potencial se redujo de 207 mil 952 millones a 204 mil 468 millones de pesos (a precios constantes de 2003) entre 2002 y 2004. La evasión se redujo de 35 mil 817 millones a 30 mil 321 millones de pesos (a precios constantes de 2003) en el mismo lapso. Como consecuencia la tasa de evasión medida paso de 17.22% a 14.83% Como porcentaje del PIB pasó de 0.55% a 0.41%.

### **Resultado obtenidos para el Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas Arrendamiento**

En ISRPF-Arrendamiento la recaudación potencial aumentó de 21 mil 627 millones a 23 mil 159 millones de pesos (a precios constantes de 2003) entre 2002 y 2004. La evasión aumentó de 15 mil 536 millones a 16 mil 118 millones de pesos (a precios constantes de 2003) en el mismo lapso. Como consecuencia la tasa de evasión medida pasó de 71.84% a 69.60%. Como porcentaje del PIB pasó de 0.24% a 0.22%.

### **Resultado Obtenidos Para El Impuesto Sobre La Renta Personas Físicas En Actividades Empresariales Y Servicios Profesionales.**

En ISRPF-AEP la recaudación potencial aumentó de 69 mil 571 millones a 76 mil 42 millones de pesos (a precios constantes de 2003) entre 2002 y 2004. La evasión aumentó de 54 mil 344 millones a 61 mil 055 millones de pesos (a precios constantes de 2003) en el mismo lapso. Como consecuencia la tasa de evasión medida pasó de 78.11% a 80.29%. Como porcentaje del PIB se mantuvo alrededor de 0.83%.

La tabla 9 presenta un resumen de los niveles de evasión global de los impuestos como porcentaje del PIB de los impuestos que se mencionaron en los párrafos anteriores.

**-Tabla 9-  
México Tasa de Evasión Global, 2002-2004**

	IVA (1)	ISRPM (2)	ISRPF-Sal (3)	ISRPF-Arr (4)	ISRPF-AEP (5)	TOTAL (6)=Promedio ponderado (1)a(5)
2002	1.08%	0.58%	0.55%	0.24%	0.83%	3.27%
2003	0.96%	0.67%	0.50%	0.24%	0.85%	3.22%
2004	0.93%	0.61%	0.41%	0.22%	0.83%	3.00%

**Fuente:** Elaborado por el ITAM para el estudio de Medición de la Evasión fiscal con base en información de la página del SAT

### **Causas de la Evasión Fiscal**

El estudio realizado para los años 2002-2004, por Ricardo Samaniego y sus colaboradores del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), arrojó como las principales causas de la evasión fiscal las que se presentan a continuación:

**La evasión como resultado de un cálculo de costos relativos del incumplimiento.** Los estudios apuntan que un determinante significativo de la evasión en México se encuentra en el costo relativo que representa cumplir con respecto al costo de incumplir. Como generalidad, sigue existiendo la percepción de que la probabilidad de ser fiscalizado es baja, sobre todo para los pequeños negocios y las personas físicas, de tal manera que para los contribuyentes resulta “más caro” cumplir con sus obligaciones.

**La resistencia al pago de impuestos;** la falta de transparencia en la distribución de los recursos tributarios desalienta a algunos contribuyentes para pagar impuestos

**La complejidad en el sistema tributario;** la necesidad de un contador y/o asesoría fiscal para el cálculo/pago de impuestos así como frecuencia con la que se tienen que hacer esto trae como

consecuencia que para poder realizar un calculo y estar en posibilidad de efectuar el pago de un impuesto hay que atender a lo dispuesto en leyes, reglamentos, misceláneas y jurisprudencias, y para ver que no vayan en contra de los criterios del SAT

**La necesidad de ampliar el sistema de información fiscal.** La evasión fiscal tiene un importante componente relacionado con la capacidad del fisco para detectar y sancionar una conducta omisiva relacionada con el cumplimiento de la obligación tributaria. A fin de disuadir al contribuyente de incurrir en prácticas de evasión fiscal, el Servicio de Administración Tributaria requiere un sistema amplio y confiable de información, que le proporcione los elementos suficientes para conocer con precisión la composición del padrón de contribuyentes, las actividades que éstos realizan, su nivel de ingresos y las posibles irregularidades u omisiones en las que puedan incurrir.

## 4. Reforma Fiscal 2008

“El pensamiento está libre de impuestos.”  
(Martin Lutero)

### 4.1 Construyendo las Bases para el Futuro

En el 2007, por primera vez se aprobó una reforma fiscal con mayoría de votos en las Cámaras de Diputados y Senadores, esto es algo que no se había visto antes ya que está fue aprobada el día 14 de Septiembre a diferencia de cómo sucedía siempre el 31 de Diciembre.

Con la reforma fiscal aprobada en 2007 se adicionan dos nuevas leyes fiscal que introducen al Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) y al Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), al mismo tiempo reforman y adicionan artículos de las leyes existentes. Cabe señalar que la ley del Impuesto al activo se abroga, esto es que a partir de 2008 queda sin efecto.

Como parte de la exposición de motivos<sup>1</sup> se explica que las modificaciones tienen como fin fortalecer el pacto hacendario entre la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, para así atender a la realidad política, económica y social vigente, así como para contribuir al crecimiento económico y social, y a la disminución de la pobreza y la desigualdad regional.

Adicionalmente, la intención es promover que el país cuente con un sistema tributario más equitativo y simple que evite la evasión y la elusión fiscal. Con las modificaciones fiscales que se pretenden también establecer las bases de un sistema impositivo que permita eliminar los regímenes preferenciales e incrementar la recaudación mediante instrumentos tributarios flexibles, y que mejore mediante más y mejores recursos la distribución del gasto público en áreas prioritarias

---

<sup>1</sup> H. Congreso de la Unión. Reforma Hacendaria 2008.

Recapitulando, los impuestos que fueron creados a partir del 2008 son:

- Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU)
- Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)

A continuación se enlistan los cambios efectuados con la reforma fiscal del 2008:

#### **4.2 Modificaciones y Adiciones a los Leyes Existentes**

A continuación se presentan las modificaciones y adiciones a las leyes en materia fiscal existentes al cierre del ejercicio fiscal 2007, con el objeto de evidenciar que los cambios efectuados son meramente recaudatorios y buscan además fomentar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes utilizando medidas un tanto persecutorias y alarmantes.

#### **Código Fiscal de la Federación (CFF):**

- Obligación de exhibir copia de identificación de los representantes legales que realizan trámites
- Posibilidad de realizar revisiones fiscales para comprobar si proceden las devoluciones solicitadas
- Es obligatorio utilizar la firma electrónica avanzada cuando se soliciten devoluciones de diez mil pesos o más
- Personas que se consideran responsables solidarios con el contribuyente
- Visitas domiciliarias para verificar la tenencia o importación de mercancía extranjera
- Posibilidad de ordenar una nueva visita domiciliaria por las mismas contribuciones y periodo
- Suspensión del plazo de duración de la visita por caso fortuito o fuerza mayor
- Se pueden hacer revisiones directamente a contribuyentes dictaminados
- Los depósitos de personas no inscritas en el RFC mayores a un millón de pesos se presume que son ingresos
- Se incluyen tres casos en los que las autoridades fiscales no aplican el secreto fiscal
- Comete una infracción fiscal quien preste servicios a los contribuyentes para omitir el pago de impuestos
- Durante el concurso mercantil de una empresa se suspende el cobro del impuesto empresarial a tasa única

- Intervención de negociaciones
- Medidas para que puedan cumplir con las nuevas disposiciones los contribuyentes de medianos ingresos

### **Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)**

- **Donativos:** Las personas morales sólo podrán deducir una cantidad que no exceda de 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se efectúe la deducción.

Las personas físicas deducirán una cantidad que no exceda de 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta en el ejercicio anterior a aquel en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones personales.

- **Requisito para deducción de los pagos por sueldos y salarios:** Se establece como requisito para poder deducir los sueldos y salarios cumplir con el pago del subsidio al empleo y demás obligaciones relacionadas con este concepto. Artículo 31, fracción XX de la LISR

- **Deducción de pérdidas por venta de acciones:** Se establece que las pérdidas que provienen de la enajenación de acciones y de otros títulos valor tienen una naturaleza extraordinaria y que su deducción se podrá realizar únicamente contra las ganancias que obtengan los contribuyentes por el mismo concepto, atendiendo el requisito de indispensabilidad de las deducciones.

Las pérdidas no deberán exceder el monto de dichas ganancias. Asimismo, se amplía el plazo por el cual se puede deducir este tipo de pérdidas de cinco a diez años, para dar mayor oportunidad a los contribuyentes de recuperarlas, cumpliendo con los requisitos que también se incorporan. Artículo 32, fracción XVII de la LISR

### **Obligaciones de los contribuyentes**

- **Presentar información sobre préstamos, aportaciones y aumentos de capital en efectivo:** Se establece la obligación para personas morales de informar al SAT las aportaciones para futuros aumentos de capital o un aumento de capital en efectivo mayor a 600,000 pesos, a través de los medios y formatos electrónicos, dentro de los quince días posteriores a aquel en el que se obtenga. Con lo anterior, la autoridad fiscal conocerá el origen de tales actos y determinará si corresponden a operaciones que efectivamente se realizaron en el momento en que así lo manifiesta el contribuyente. Cuando el contribuyente incumpla con la obligación de informar a la autoridad fiscal las operaciones señaladas, los recursos correspondientes se considerarán ingresos acumulables. Artículo 86-A de la LISR
- **Obligaciones de las donatarias de presentar información:** Se establece la obligación de las donatarias autorizadas de informar acerca de las operaciones que celebren con partes relacionadas, de los servicios que reciban y de los bienes que adquieran de personas que les hayan otorgado donativos deducibles. Asimismo, se prevé que cuando las donatarias autorizadas incumplan los requisitos o las obligaciones se les podrá revocar o no renovar la autorización mediante resolución, que se notificará personalmente y se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del SAT. Además, algunas asociaciones o sociedades civiles a las que se les revoque o no se les renueve la autorización para recibir donativos deducibles, deberán tributar en el régimen general en el que tributan las demás personas morales. Artículo 97, fracción VII de la LISR
- **Obligación de las personas físicas de presentar información de préstamos, donativos y premios recibidos:** Se modifica la obligación de las personas físicas de informar al SAT sobre los préstamos, los donativos y los premios en efectivo mayores a un millón de pesos; ahora tendrán que hacerlo desde 600,000 pesos, con el fin de que la obligación esté acorde a la que tienen las personas morales de informar sobre préstamos, aportaciones y aumentos de capital en efectivo. Asimismo, se aclara que esta información se deberá proporcionar en la declaración anual. Artículo 106 de la LISR .

#### **Exenciones: Enajenación de acciones en bolsa de valores**

Se establecen las siguientes limitantes a la exención del impuesto sobre la renta de personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de acciones en bolsa de valores:

- Que la enajenación no implique que se venda 10% o más de las acciones de la emisora.
- La exención no es aplicable cuando la persona o grupo de personas tengan 10% o más de acciones representativas del capital social de la empresa emisora o cuando en un periodo de veinticuatro meses se enajene 10% o más de las acciones pagadas de la emisora en operaciones simultáneas o sucesivas.
- No es aplicable la exención para la persona o grupo de personas que teniendo el control de la emisora, lo enajenen mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas en un periodo de veinticuatro meses.
- Tampoco es aplicable la exención cuando la enajenación de las acciones se realice fuera o dentro de las bolsas de valores como operaciones de registro o cruces protegidos o con cualquiera otra denominación que impida que las personas que realicen las enajenaciones acepten ofertas más competitivas.
- Esta reforma entra en vigor el 2 de octubre de 2007. Artículo 109, fracción XXVI de la LISR

## **Cálculo del impuesto de las personas físicas**

### **Tarifa del impuesto, tabla de subsidio y crédito al salario**

- Se modifica el procedimiento para calcular el impuesto sobre la renta para las personas físicas, mediante la integración del subsidio fiscal en una sola tarifa.
- En el caso de los asalariados, se sustituye el crédito al salario por el subsidio para el empleo.
- Por lo anterior, se elimina la tabla del subsidio mensual y anual de los artículos 115 y 178 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y todos los textos que hacían referencia al mismo, así como la tabla de crédito al salario del artículo 115 de dicha ley, y en consecuencia, toda la información relacionada con este concepto.
- Artículos 113, 114, 115 y 178 de la LISR

## **Se sustituye la obligación de presentar información de crédito al salario pagado por la de subsidio al empleo**

- Se elimina la obligación de presentar la declaración informativa de pagos por concepto de crédito al salario; sin embargo, las personas que hayan entregado cantidades en efectivo durante el ejercicio de 2007 deberán presentar esta información a más tardar el 15 de febrero de 2008.
- Asimismo, se establece que las personas que hagan pagos por concepto de subsidio al empleo deberán informar al SAT a más tardar el 15 de febrero sobre dichos pagos.
- La declaración correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 se presentará a más tardar el 15 de febrero de 2009.
- Artículos 113, 114, 115, 177, 178 y artículo tercero transitorio, fracciones V y VII de la LISR

## **Ley del Impuesto especial sobre Producción y Servicios (LIEPS)**

- Se gravan con el 20% la realización de juegos con apuestas y sorteos
- Personas exentas del impuesto por la realización de juegos con apuestas y sorteos
- Base para calcular el impuesto en la realización de juegos con apuestas y sorteos
- Pago del impuesto por la realización de juegos con apuestas y sorteos por los pequeños contribuyentes
- Cuotas adicionales en la venta de gasolina con el público en general
- Obligaciones de los contribuyentes

## **Ley del Impuesto al Valor Agregado**

- Tasa del 10% en la venta de alimentos en la región fronteriza  
Se precisa que será aplicable en la región fronteriza la tasa del 10% por la venta de alimentos preparados para consumo en el lugar, incluso cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio. Artículo 2-A fracción I último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

### **Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

- Se abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir de 2012, en virtud de que dicho impuesto, a pesar de ser federal, es administrado por las entidades federativas y el total de su recaudación les pertenece.

Las entidades federativas que así lo estimen conveniente podrán establecer este tipo de contribución, y con la plena libertad podrán determinar las características, los requisitos y las condiciones que consideren pertinentes. Artículo tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal.

- Con el objeto de que las entidades federativas no sufran un impacto inmediato en sus haciendas públicas, la abrogación entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2012; sin embargo, cuando las entidades federativas establezcan nuevos impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal previsto en la ley aún vigente, se suspenderá el cobro del impuesto federal correspondiente en la entidad federativa de que se trate, a fin de evitar la duplicidad del impuesto. Artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

### **4.3 Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única**

El Impuesto Empresarial de Tasa Única es un impuesto de control, esto significa que es el impuesto que mínimamente estarán pagando las empresas. El IETU es un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta (ISR), esto es que todas las empresas tienen que realizar el cálculo ambos impuestos de forma mensual y anual y pagarán el impuesto que sea más alto, pero dividido entre renta y IETU.

#### **Ejemplo:**

**Empresa "A"** realiza su cálculo de IETU y le sale a pagar \$1,300 mientras que de ISR tiene que pagar \$1,500.

**Empresa "B"** realiza su cálculo de IETU y le sale a pagar \$1,500 mientras que de ISR tiene que pagar \$1,100.

Las empresas pagarán sus impuestos como se presenta a continuación:

**Empresa A:** Pagará todo el impuesto como renta ya que este es mayor

**Empresa B:** Pagará \$1,100 de renta y el diferencial en IETU \$400

Con este ejemplo se muestra como el IETU es un impuesto mínimo ya que en el caso de la empresa "A" el contribuyente pagará todo como ISR al ser éste mayor.

### **Sujetos y tasa del Impuesto:**

Este impuesto grava a las personas físicas y morales que enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a una tasa del 17.5%. En relación con la tasa del impuesto, mediante disposición transitoria, se menciona que para 2008 la tasa será del 16.5%, para el 2009 del 17% y para el 2010 en adelante del 17.5%.

### **Ingresos Gravados para IETU:**

La base gravable de este impuesto, se determina en base a flujo de efectivo, con relación a los ingresos efectivamente cobrados por la enajenación de bienes la presentación de servicios independientes o por otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos las deducciones pagadas, excepto los sueldos y salarios, así como los asimilables a estos y las aportaciones de seguridad social (IMSS e INFONAVIT). No se consideran ingresos ni deducciones los intereses, regalías pagadas a partes relacionadas, ni las operaciones financieras derivadas.

### **Deducciones Autorizadas para IETU**

Se permite disminuir las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o el uso o goce temporal de bienes que se utilicen para realizar las actividades

que den lugar a los ingresos, incluyendo en la adquisición de bienes las erogaciones por concepto de activos fijos, cargos y gastos diferidos, así como los terrenos e inventarios.

Adicionalmente, se aceptan como deducibles aquellos gastos de administración, comercialización, distribución y en su caso de producción necesarios para la realización de las actividades de la empresa.

La Ley no permite deducir la adquisición de inventarios, mediante el esquema denominado "auto facturación", mas sin embargo en disposición transitoria se acepta su aplicación solamente para el ejercicio 2008.

En disposición transitoria, se acepta la deducción de las inversiones nuevas que se hayan realizado a partir del 1 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre del mismo año, las cuales se podrán deducir en los 3 siguientes ejercicios fiscales en partes iguales.

Contra el impuesto que resulte, se podrá aplicar los siguientes créditos para determinar el impuesto a cargo:

- Un crédito igual a la cantidad que resulte de aplicar a los salarios gravados y a las aportaciones de seguridad social, la tasa de IETU vigente.
- Un crédito por las inversiones de activo fijo, cargos y gastos diferidos adquiridos en los últimos diez años, de 5% anual sobre el saldo pendiente de depreciar al 31 de diciembre del 2007, durante 10 ejercicios fiscales a partir de 2008.

#### **4.4 Comentarios a la Reforma Fiscal del 2008**

De acuerdo a cifras expresadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la reforma fiscal propuesta por el gobierno del presidente Calderón pretende lograr una recaudación adicional del 3 por ciento del Producto Interno Bruto y tan sólo para el 2008 a través del Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) recaudará 1.3 del 1.5 por ciento que pretende en total para el año entrante, el restante 0.2 proviene de la eficiencia recaudatoria.

La reforma fiscal aprobada en el 2007 tiene efectos 100% recaudatorios, iniciando con la creación de dos nuevos impuestos: Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única y la Ley de Depósitos en Efectivo. Este gravamen contra la informalidad: pretende gravar con un 2 por ciento, los depósitos realizados en efectivo que excedan la cantidad acumulada de 25 mil pesos a lo largo del mes. Éste será retenido por los bancos y el contribuyente podrá acreditarlo en su declaración mensual o anual del ISR.

En este mismo sentido Hacienda se vuelve más incisivo con los contribuyentes al hablar de fiscalizar a los no inscritos en el RFC con ingresos considerados como acumulables al tener depósitos en todas sus cuentas bancarias superiores al millón de pesos anuales en el ejercicio fiscal.

Adicionando complejidad a los trámites, a partir del 2008 exige que para las devoluciones de 10 mil pesos tendrán que ser solicitadas con firma electrónica. Se reduce el monto, ya para 2007 era de 25 mil pesos la obligatoriedad.

La prospectiva recaudatoria de la SHCP en materia tributaria no petrolera para 2008 es crecer 1.5 por ciento, el año siguiente a 2.2, para 2010 a 2.4 por ciento, en 2011 lograr una recaudación adicional de 2.6 por ciento para cerrar el sexenio con la cifra de 2.8 por ciento.

Finalmente en la conferencias que Agustín Carstens ha concedido a los medios de prensa<sup>2</sup> se ha señalado que en un horizonte de 20 años se necesita sustituir con ingresos tributarios aportaciones petroleras a las finanzas públicas que equivalen a 10 puntos del PIB, lo que significa recaudar en cada sexenio a partir de este por lo menos 3 puntos del Producto Interno Bruto la recaudación.

### **Resultados del IETU durante el Primer Trimestre del 2008**

Durante el primer trimestre de este año se obtuvieron 14 mil millones de pesos por la recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única, un 18 % más de lo previsto en la Ley de Ingresos, señaló el jefe del Servicio de Administración Tributaria, José María Zubiría Maqueo.<sup>3</sup>

En el primer pago provisional de este nuevo gravamen se captaron alrededor de 7,500 millones de pesos superando los 6,500 millones estipulados en el programa de ingresos de la Federación. Se tiene publicado en la ley de ingresos que se recaudarán 69,000 millones de pesos.

Zubiría explicó que este resultado obedece a factores como la inercia del crecimiento de la economía durante el año, cuando las empresas tuvieron un desempeño favorable, mismo que se reflejó en los primeros meses del 2008, pero también a mejores actos de fiscalización

### **4.5 Retos y Pendientes de la Reforma Fiscal**

No obstante que recién se acaba de aprobar una reforma fiscal, desde mi punto de vista esta sigue siendo insuficiente para lograr que nuestro país salga adelante del rezago económico y social en el cuál se encuentra inmerso por falta de suficientes ingresos fiscales para soportar un mayor gasto público que aliente y reactive la economía vía gasto productivo.

---

<sup>2</sup> "Combatir privilegios, eje de la reforma: Carstens". La Jornada. Jueves 21 de junio de 2007.

<sup>3</sup> "Impuestos tendrán un buen años". El Economista. 21/abr/2008

México cuenta con grandes desigualdades económicas, altos índices de pobreza y alta dependencia de los ingresos petroleros por lo que se necesita un cambio mucho más radical de la política fiscal para que el país de un paso hacia delante. Captando mayores ingresos tributarios y no tributarios, que permitan una política económica menos restrictiva, que beneficie el bienestar social y la equidad e igualdad social.

De acuerdo al Índice de Desarrollo Humano del 2001, México ocupa el lugar # 51, tiene un índice de .781 a escala nacional (**Ver Anexo 3**), sin embargo algunas entidades federativas tienen índices muy bajos como Chiapas cuyo índice es similar a países como: Argelia y Vietnam. Lo ideal es que éste índice sea similar en todo el país lo que representaría que la riqueza está distribuida equitativamente.

Un elemento que añade gravedad a la necesaria reforma fiscal es el componente poblacional, actualmente decimos que tenemos una “pirámide poblacional” de acuerdo a la forma que tiene la estructura de la población, sin embargo de acuerdo a la Comisión Nacional de Población (CONAPO), se estima que esta pirámide estará invertida para el año 2050. (**Ver Anexo 4**)

¿Qué representa esto para México? Lo que representa es que la mayor parte de la población ya no estará en una etapa productiva en la que siga contribuyendo al gasto público por medio del pago de impuestos, ya que gozará de las exenciones aplicables a esta edad y la base población sobre la que recaerá la carga tributaria será bastante reducida, por ello la si no se toman las acciones necesarias pronto, cuando se quiera hacer cambios, la federación ya no estará en posibilidades de recaudar suficientes impuestos.

## 5. Conclusiones y Recomendaciones

A partir del presente trabajo se identificó que la Administración Pública Mexicana se ha transformado en los últimos años, sin embargo, es evidente la necesidad de transitar hacia una administración más flexible en su interior, privilegiando una mayor importancia a mecanismos de supervisión y control hacia los contribuyentes.

Históricamente México ha sido un país de baja recaudación y esto se debe a diversas razones, sin embargo, una de las principales es de orden político. Es muy difícil que los partidos políticos lleguen a acuerdos y aprueben reformas que arreglen de raíz todas el rezago en el que nos encontramos.

Nuestro país enfrenta diversos retos en todos los ámbitos, educación, salud y principalmente económicos y dentro de ellos los enfocados a la materia tributaria como son:

- 1) El bajo cumplimiento del pago de contribuciones, incluyendo a los contribuyentes empadronados del sector formal.
- 2) El alto numero de personas que forman parte del sector informal.
- 3) Los estudios presentados por las instituciones académicas revelan que hay altos niveles de evasión, lo que representa una pérdida en la recaudación.
- 4) Como se mencionó por la OCDE, el número de personas registradas ante el SAT equivale a menos de 20% de la fuerza laboral. (de acuerdo a cifras del 2005) y el nivel de deudas por créditos fiscales es muy alto en comparación con la mayoría de los países de la OCDE.
- 5) Aunque se han intensificado las políticas de fiscalización, las actividades de auditoria son insuficientes ya que la administración tributaria no tiene la capacidad de cobertura para auditar a los contribuyentes.

6) En cuanto al Impuesto al Valor agregado, aunado a los altos niveles de evasión, la erosionada base gravable, perjudica al país y a la sociedad en todos los sentidos ya que perdemos la posibilidad de retribuir ese ingreso en beneficios para la población.

Esta problemática incrementa la necesidad de revisar cuáles artículos deben quedar gravados con tasa cero y cuáles deben estar exentos.

De acuerdo a la teoría de los impuestos, el IVA debe basarse en el principio de equidad y ésta puede medirse por medio de la capacidad contributiva, que en este caso representa el consumo/gasto que puede realizar cada persona, por ello como se mencionó anteriormente, el IVA cero y las exenciones se convierten en un subsidio vía el ingreso, ya que los que menos tienen consumen menos que las personas que más tienen y éstos últimos se ven beneficiados por el no pago del IVA.

En México, la tasa cero debe aplicarse únicamente a las exportaciones al igual que se hace en varias naciones alrededor del mundo, las exenciones deben utilizarse cuando es estrictamente indispensable la reducción de la carga tributaria sobre un bien o servicio determinado.

Para nuestra administración tributaria, la elección de un IVA de tasa única o con tasas múltiples como sucede hoy en día, depende de su capacidad administrativa. Los resultados de la medición de la evasión fiscal han demostrado que un diseño deficiente del sistema de administración complica la recaudación de los impuestos en diversos sentidos:

- La complejidad en el cálculo de la base impositiva se refleja en la disminución de la recaudación.
- La falta de asesoría a los contribuyentes, dificulta la identificación del rango a partir del cual se establece la obligación tributaria, lo que produce un número mayor de evasores.
- El alto número de declaraciones que tienen que presentar los contribuyentes mensualmente añade altos costos tanto a ellos como al SAT. Actualmente, una persona

que solo tiene obligación de declarar ISR, IETU e IVA, tiene que presentar 60 declaraciones al año lo que se traduce en presentar una declaración cada siete días.

- En lo referente al ISR, se requiere ampliar la base impositiva; reducir la distancia entre impuestos nominales y reales, es decir, poner límites a las subvenciones y reducciones

En cuanto los retos internos del Servicio de Administración Tributaria, la falta de reforma estructural al interior de esta entidad, que modifique la percepción que la población tiene de ella, ha impactado principalmente en los siguientes aspectos:

- Los contribuyentes tienen desconfianza acerca de la transparencia con la que se administran los recursos, no hay una prestación de servicios profesionales, eficaces y con honestidad.
- La complejidad en los trámites ante la autoridad tributaria provoca que los contribuyentes prefieran vivir en la informalidad que empadronarse.
- La bien sabida falta de cobertura de la administración tributaria propicia la evasión y la elusión fiscal.
- La falta de definición de proporcionalidad en las leyes, propicia que los contribuyentes promuevan juicios, estos añaden gastos internos y externos los cuales no benefician ninguna de las partes, un caso claro de esto son todos los juicios que se están promoviendo por las reglas de transición establecidas en el Impuesto Empresarial de Tasa Única.
- La inexistente plataforma tecnológica que vincule toda la información y permita una mejor interacción con el contribuyente.
- El trato preferencial que se les da a ciertos contribuyentes implica una menor captación de ingresos para el erario público.

Como ya se mencionó al inicio del este capítulo la reforma fiscal tiene objetivos recaudatorios y con la introducción de IETU ya se han visto avances durante este primer trimestre sin embargo el propósito de este apartado es emitir mis recomendaciones que, desde mi punto de vista deberán ser contemplados en un futuro para esta reforma fiscal.

Como medidas que creo pudieran tomarse en cuenta para un fortalecimiento gradual de las finanzas públicas en México, es la implementación de una estrategia de reforma tributaria la cual debe dar un contenido operativo basado en las siguientes consideraciones:

1. Cobertura General

Avanzar hacia una mejor cultura fiscal en los tres órdenes de gobierno, promoviendo el pago oportuno y voluntario de las obligaciones fiscales.

2. Ampliar la base de contribuyentes

Aumentar la base de contribuyentes agregando al padrón fiscal a la economía informal (ambulantes).

3. Tasas marginales bajas

Dejar una tasa general del IVA del 10%, eliminando tasa cero y exentos. Bajar la tasa máxima de ISR al 25% tanto a personas morales como a personas físicas.

4. Reducción de la alta dependencia de los ingresos petroleros y fomentar las exportaciones

Fomentar el incremento de las exportaciones de productos no petroleros y promover la inversión privada en el sector energético.

5. Fomentar una administración tributaria honesta y eficaz que combata la evasión fiscal tanto en el ámbito empresarial como con personas físicas.

Mostrar transparencia fiscal, de forma tal que haya una clara vinculación con el gasto, con el fin de que mexicano y mexicana sepa hacia dónde se dirigen sus contribuciones, que tipo de servicios esta financiando, etc.

Incrementar la fiscalización de los 4 principales impuestos: ISR, IVA, IEPS e Impuesto a la Importación.

Revisar la legislación que regula la estructura y funcionamiento del SAT para que su operación sea más efectiva y barata y aumentar su eficiencia en la administración tributaria.

Establecer un programa en el que participen estados y municipios para evaluar las metas, acciones y avances registrados en la recaudación tributaria, como en el combate a la evasión y elusión fiscales.

Reformar la legislación fiscal para dar mayor seguridad y certeza jurídica al contribuyente, y contar con leyes que garanticen una mayor permanencia de las mismas, que el calculo y pago de los impuestos sea más sencillo.

Con la primera reforma se buscaría que el sistema tributario en México alcance una cobertura general, asegurando que toda la población contribuya equitativamente al financiamiento del gasto público.

Segunda, las bases gravables del ISR y del IVA deben ser amplias limitando al mínimo las exclusiones, exenciones y tratamientos especiales (ampliar la base).

En tercer lugar, las tasas marginales deben ser las más bajas posibles, objetivo que se puede lograr con el sustento de las dos estrategias anteriores. Si bien no es un cambio fiscal sino laboral, considero que se deben elevar los salarios mínimos del tal forma que estos puedan ser sujetos de pago de contribuciones.

Es muy importante reactivar la economía lo cual trae como consecuencia mayor empleo que paga impuestos directos y genera consumo, mismo que esta gravado con impuestos indirectos. Para ello hay que mantener la inversión pública y privada principalmente. Para lo cual se necesita políticas que incentiven a los inversionistas nacionales y extranjeros

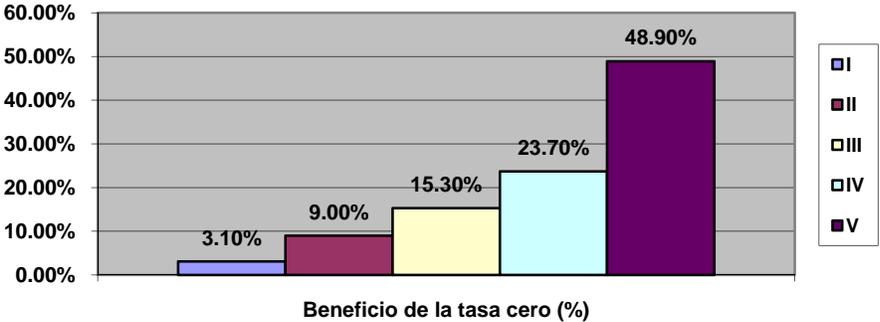
Con relación a la cuarta estrategia se propone fijar un precio de referencia del petróleo y reducirlo gradualmente para que sólo los ingresos petroleros correspondientes a esa referencia se apliquen a la contabilidad pública como ingresos corrientes del Gobierno Federal. Esta propuesta tendría varias consecuencias: reduciría la dependencia del financiamiento del gasto federal basado en el ingreso petrolero, reduciría el impacto macroeconómico de las fluctuaciones de los ingresos públicos y reduciría el pago de intereses en el futuro al disminuir la deuda pública.

La quinta estrategia es la de mayor importancia. Se requiere una administración tributaria profesional, eficaz y honesta. Por ello es imprescindible una reforma institucional que, por un lado, cree un cuerpo profesional y respetable con servicio civil de carrera, bien remunerado ( que no se subordine a los intereses políticos) y por otro, que este cuerpo pueda ser llamado a rendir cuentas; es decir, sea premiado o castigado. Si esto no se atiende adecuada y oportunamente, poco importa lo que se haga en materia de reforma tributaria. Se trata pues, de una tarea insoslayable para combatir la evasión fiscal, que es el mayor flagelo del sistema tributario mexicano. La lucha contra la evasión debe reforzarse con un abatimiento de la delincuencia, principalmente la relacionada con el contrabando, el robo de mercancías en almacenes y transportes y la piratería, ya que todas ellas alimentan a la economía informal.

Respecto del impuesto al valor agregado (IVA) se propone manejar una tasa general del 10% y la eliminación de las exenciones mismas que a la larga representan un deterioro de las finanzas públicas ya que se convierte en un gasto.

Esta gráfica lo que nos muestra es que por cada \$100 pesos que no se cobran hoy de IVA por la tasa cero, \$48.9 pesos se los llevan las personas que pertenecen al V quintil mientras que solo \$3.10 pesos llegan al quintil número I que corresponde a la gente de menores ingresos.

**-Gráfica 4-  
México: Beneficios de la Tasa Cero Medida por Quintales 2006**



Fuente: ITAM, Diplomado en Impuestos 2006-2007. Modulo "Aspectos Financieros de Los Impuestos"

Viéndolo desde esta perspectiva la tasa cero se convierte en un subsidio a través del ingreso el cual no puede ser cambiado al menos que se elimine este régimen preferencial de tasa cero, así mismo la tasa 0% se convierte en un impuesto regresivo al retribuir a la gente que "más" tienen en lugar de a la gente con menos recursos.

Si bien este cambio en la tasa cero, gravando alimentos y medicinas afectará principalmente a la clase media sin embargo, se puede crear un crédito que sea aplicable al impuesto sobre la renta y con eso puede compensarse ese egreso adicional que se estará haciendo y solo podrán beneficiarse del mismo los ciudadanos que estén pagando impuestos, propiciando así que la población que vive en la informalidad busque empadronarse para aprovechar esta crédito fiscal.

## **6. Anexos**

**Anexo 1: Ley de Ingresos para el 2008**  
**Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**CONCEPTO**

	<b>Millones de pesos</b>
<b>A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL</b>	<b>1,785,787.1</b>
<b>I. Impuestos:</b>	<b>1,224,960.9</b>
1. Impuesto sobre la renta.	580,983.8
2. Impuesto empresarial a tasa única	69,687.5
3. Impuesto al valor agregado.	448,359.9
4. Impuesto especial sobre producción y servicios:	56,822.7
<b>A. Gasolinas, diesel para combustión automotriz.</b>	<b>12,348.3</b>
<b>a) Artículo 2o.-A, fracción I</b>	<b>3,959.4</b>
<b>b) Artículo 2o.-A, fracción II</b>	<b>8,388.9</b>
<b>B. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:</b>	<b>22,047.0</b>
<b>a) Bebidas alcohólicas.</b>	<b>6,042.1</b>
<b>b) Cervezas y bebidas refrescantes.</b>	<b>16,004.9</b>
<b>C. Tabacos labrados.</b>	<b>20,821.4</b>
<b>D. Juegos y sorteos.</b>	<b>1,606.0</b>
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	20,234.6
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	5,132.7
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
8. Impuesto a los rendimientos petroleros.	5,000.0
9. Impuestos al comercio exterior:	24,346.4
<b>A. A la importación.</b>	<b>24,346.4</b>
<b>B. A la exportación.</b>	<b>0.0</b>
10. Impuesto a los depósitos en efectivo.	2,906.3
11. Accesorios.	11,487.0
<b>II. Contribuciones de mejoras:</b>	<b>17.9</b>
Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	17.9
<b>III. Derechos:</b>	<b>515,619.5</b>
1. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	3,424.2
<b>A. Secretaría de Gobernación.</b>	<b>20.6</b>
<b>B. Secretaría de Relaciones Exteriores.</b>	<b>1,994.1</b>
<b>C. Secretaría de la Defensa Nacional.</b>	<b>0.0</b>
<b>D. Secretaría de Marina.</b>	<b>0.0</b>
<b>E. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	<b>113.1</b>
<b>F. Secretaría de la Función Pública.</b>	<b>3.7</b>
<b>G. Secretaría de Energía.</b>	<b>27.8</b>
<b>H. Secretaría de Economía.</b>	<b>65.6</b>
<b>I. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</b>	<b>7.5</b>
<b>J. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</b>	<b>769.2</b>
<b>K. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</b>	<b>42.3</b>

	L. Secretaría de Educación Pública.	299.4
	M. Secretaría de Salud.	3.2
	N. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.9
	Ñ. Secretaría de la Reforma Agraria.	55.8
	O. Secretaría de Turismo.	0.5
	P. Secretaría de Seguridad Pública.	20.5
2.	Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público:	8,627.5
	A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.7
	B. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	C. Secretaría de Economía.	341.4
	D. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2,919.4
	E. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	5,359.8
	F. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	6.2
	G. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
3.	Derechos a los hidrocarburos.	503,567.8
	A. Derecho ordinario sobre hidrocarburos.	435,412.6
	B. Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización.	63,465.0
	C. Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo.	3,573.8
	D. Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía.	1,092.6
	E. Derecho para la fiscalización petrolera.	23.8
	F. Derecho único sobre hidrocarburos.	0.0
<b>IV.</b>	<b>Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.</b>	<b>923.8</b>
<b>V.</b>	<b>Productos:</b>	<b>6,253.3</b>
1.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	31.9
2.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,221.4
	A. Explotación de tierras y aguas.	0.0
	B. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	1.1
	C. Enajenación de bienes:	1,059.2
	a) Muebles.	809.3
	b) Inmuebles.	249.9
	D. Intereses de valores, créditos y bonos.	4,479.9
	E. Utilidades:	681.2
	a) De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
	b) De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
	c) De Pronósticos para la Asistencia Pública.	680.0
	d) Otras.	1.2
	F. Otros.	0.0
<b>VI.</b>	<b>Aprovechamientos:</b>	<b>38,011.7</b>
1.	Multas.	958.7
2.	Indemnizaciones.	698.6
3.	Reintegros:	52.3

<b>A.</b>	Sostenimiento de las Escuelas Artículo 123.	0.4
<b>B.</b>	Servicio de Vigilancia Forestal.	0.0
<b>C.</b>	Otros.	51.9
<b>4.</b>	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	203.9
<b>5.</b>	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
<b>6.</b>	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
<b>7.</b>	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
<b>8.</b>	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
<b>9.</b>	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
<b>10.</b>	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
<b>11.</b>	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	3,937.4
<b>12.</b>	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	502.8
<b>13.</b>	Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0
<b>14.</b>	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	4.9
<b>15.</b>	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	1.5
<b>A.</b>	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
<b>B.</b>	De las reservas nacionales forestales.	0.0
<b>C.</b>	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
<b>D.</b>	Otros conceptos.	1.5
<b>16.</b>	Cuotas Compensatorias.	441.7
<b>17.</b>	Hospitales Militares.	0.0
<b>18.</b>	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
<b>19.</b>	Recuperaciones de capital:	8,718.3
<b>A.</b>	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	16.9
<b>B.</b>	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	1.4
<b>C.</b>	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
<b>D.</b>	Desincorporaciones.	0.0
<b>E.</b>	Otros.	8,700.0
<b>20.</b>	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
<b>21.</b>	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0

22.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
23.	Otros:	22,491.6
A.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
B.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
C.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
D.	Otros.	22,491.6
<b>B.</b>	<b>INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>	<b>759,663.1</b>
<b>VII.</b>	<b>Ingresos de organismos y empresas:</b>	<b>612,585.1</b>
1.	Ingresos propios de organismos y empresas:	612,585.1
A.	Petróleos Mexicanos.	344,642.9
B.	Comisión Federal de Electricidad.	225,434.2
C.	Luz y Fuerza del Centro.	-2,479.5
D.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	16,389.0
E.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	28,598.5
2.	Otros ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
<b>VIII.</b>	<b>Aportaciones de seguridad social:</b>	<b>147,078.0</b>
1.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	147,078.0
3.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
5.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
<b>C.</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>24,000.0</b>
<b>IX.</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos:</b>	<b>24,000.0</b>
1.	Endeudamiento neto del Gobierno Federal:	181,690.4
A.	Interno.	181,690.4
B.	Externo.	0.0
2.	Otros financiamientos:	24,000.0
A.	Diferimiento de pagos.	24,000.0
B.	Otros.	0.0
3.	Superávit de organismos y empresas de control directo (se resta).	181,690.4
<b>TOTAL</b>		<b>2,569,450.2</b>

**Anexo 2: Presupuesto de Egresos para el 2008**  
**Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público**

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>47,774,883,887</b>
<b>Gasto Programable</b>		
01	Poder Legislativo	8,978,599,921
	Cámara de Senadores	3,318,740,998
	Cámara de Diputados	4,730,471,099
	Auditoría Superior de la Federación	929,387,824
03	Poder Judicial	29,963,249,983
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,808,315,611
	Consejo de la Judicatura Federal	24,720,765,751
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,434,168,621
22	Instituto Federal Electoral	7,967,033,480
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	866,000,503
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>656,514,168,303</b>
<b>Gasto Programable</b>		
02	Presidencia de la República	1,689,885,100
04	Gobernación	6,736,900,000
05	Relaciones Exteriores	5,348,200,000
06	Hacienda y Crédito Público	36,139,000,000
07	Defensa Nacional	34,861,005,900
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	64,447,300,000
09	Comunicaciones y Transportes	58,279,298,300
10	Economía	10,806,900,000
11	Educación Pública	173,497,800,000
12	Salud	69,426,100,000
13	Marina	13,382,746,100
14	Trabajo y Previsión Social	3,419,546,500
15	Reforma Agraria	5,272,788,900
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	39,064,608,200
17	Procuraduría General de la República	9,307,808,800
18	Energía	35,981,445,203
20	Desarrollo Social	50,088,709,400
21	Turismo	3,382,400,000
27	Función Pública	1,520,895,500
31	Tribunales Agrarios	924,918,700
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,250,757,700
36	Seguridad Pública	19,711,622,600
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	97,527,700
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	11,876,003,700
<b>C: RAMOS GENERALES</b>		<b>1,288,067,204,966</b>
<b>Gasto Programable</b>		
19	Aportaciones a Seguridad Social	190,178,700,000
23	Provisiones Salariales y Económicas	51,737,029,005
25	Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	42,183,434,661
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	369,569,077,483
<b>Gasto No Programable</b>		
24	Deuda Pública	199,970,700,732
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	400,160,554,785
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,278,000,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	29,989,708,300
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		<b>795,942,631,086</b>
<b>Gasto Programable</b>		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	79,218,800,000
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	272,088,700,000
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	196,518,232,000
T1O	Luz y Fuerza del Centro	30,370,191,649
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	182,620,498,637
<b>Gasto No Programable</b>		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		35,126,208,800
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	8,509,508,800
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	26,616,700,000
Resta por concepto de subsidios , transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere el Anexo 1.D		218,848,688,242
<b>GASTO NETO TOTAL</b>		<b>2,569,450,200,00</b>

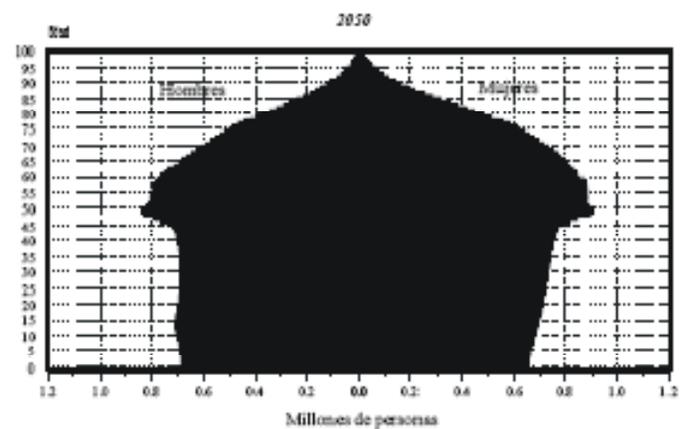
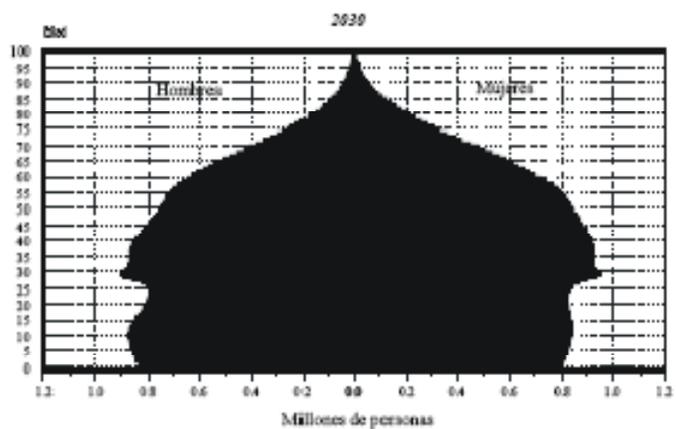
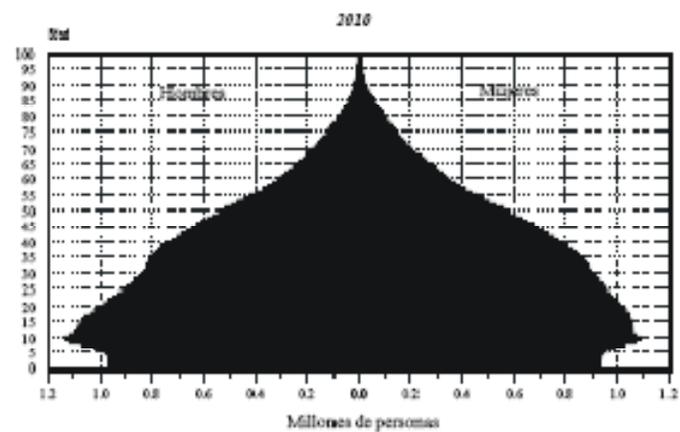
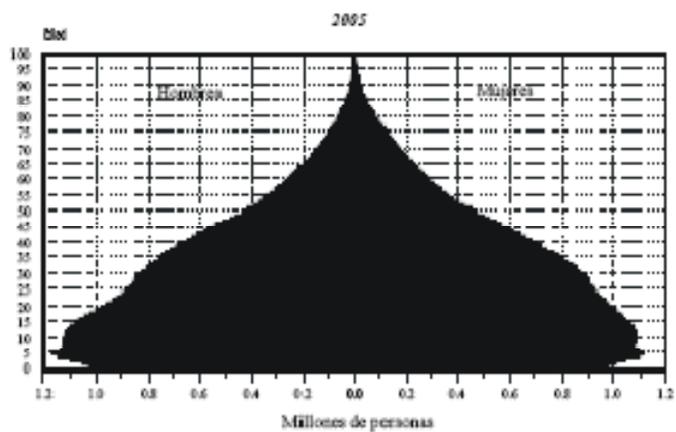
**Anexo 3: Índice de Desarrollo Humano 2000**  
**Fuente: Comisión Nacional de Población (CONAPO)**

Entidad federativa	Esperanza de vida al nacimiento	Porcentaje de las personas de 15 años o más alfabetas	Porcentaje de las personas de 6 a 24 años que van a la escuela	PIB per cápita en dólares ajustados	Índice de esperanza de vida	Índice de alfabetización	Índice de matriculación	Índice de nivel de escolaridad	Índice de PIB per cápita	Índice de desarrollo humano (IDH)	Grado de desarrollo humano	Lugar
<b>República Mexicana</b>	<b>75.3</b>	<b>90.5</b>	<b>62.8</b>	<b>7495</b>	<b>0.839</b>	<b>0.905</b>	<b>0.628</b>	<b>0.813</b>	<b>0.721</b>	<b>0.791</b>	<b>Medio alto</b>	
Aguascalientes	76.4	95.2	63.3	9443	0.856	0.952	0.633	0.845	0.759	0.820	Alto	5
Baja California	76.3	96.5	61.9	9571	0.856	0.965	0.619	0.849	0.761	0.822	Alto	4
Baja California Sur	76.3	95.8	63.2	8722	0.855	0.958	0.632	0.849	0.746	0.817	Alto	9
Campeche	74.7	88.2	64.5	13153	0.828	0.882	0.645	0.803	0.814	0.815	Alto	10
Coahuila	76.2	96.1	62.6	10808	0.853	0.961	0.626	0.849	0.782	0.828	Alto	3
Colima	76.4	92.8	63.3	8048	0.856	0.928	0.633	0.830	0.732	0.806	Alto	11
Chiapas	72.4	77.1	57.0	3302	0.790	0.771	0.570	0.704	0.584	0.693	Medio alto	32
Chihuahua	75.8	95.2	61.0	10324	0.846	0.952	0.610	0.838	0.774	0.819	Alto	7
Distrito Federal	77.2	97.1	69.8	17696	0.871	0.971	0.698	0.880	0.864	0.871	Alto	1
Durango	74.8	94.6	62.2	6725	0.831	0.946	0.622	0.838	0.702	0.790	Medio alto	15
Guanajuato	75.1	88.0	58.6	5376	0.835	0.880	0.586	0.782	0.665	0.761	Medio alto	24
Guerrero	73.3	78.4	63.3	4112	0.804	0.784	0.633	0.734	0.620	0.719	Medio alto	30
Hidalgo	74.2	85.1	64.7	4690	0.820	0.851	0.647	0.783	0.642	0.748	Medio alto	28
Jalisco	76.3	93.5	61.5	7412	0.855	0.935	0.615	0.829	0.719	0.801	Alto	14
México	76.3	93.6	64.3	5672	0.856	0.936	0.643	0.838	0.674	0.789	Medio alto	16
Michoacán	74.8	86.1	59.0	4785	0.830	0.861	0.590	0.770	0.646	0.749	Medio alto	27
Morelos	75.9	90.7	63.1	6820	0.848	0.907	0.631	0.815	0.705	0.789	Medio alto	17
Nayarit	75.2	90.9	64.3	4709	0.837	0.909	0.643	0.821	0.643	0.767	Medio alto	20
Nuevo León	76.8	96.7	62.2	13033	0.863	0.967	0.622	0.852	0.813	0.842	Alto	2
Oaxaca	72.5	78.5	63.3	3489	0.792	0.785	0.633	0.734	0.593	0.706	Medio alto	31
Puebla	74.1	85.4	60.7	5976	0.818	0.854	0.607	0.772	0.683	0.758	Medio alto	25
Querétaro	75.3	90.2	61.8	9562	0.838	0.902	0.618	0.807	0.761	0.802	Alto	13
Quintana Roo	75.7	92.5	59.4	12039	0.844	0.925	0.594	0.815	0.800	0.820	Alto	6
San Luis Potosí	74.2	88.7	64.1	5699	0.820	0.887	0.641	0.805	0.675	0.767	Medio alto	21
Sinaloa	75.4	92.0	64.2	5905	0.840	0.920	0.642	0.827	0.681	0.783	Medio alto	18
Sonora	76.1	95.6	65.2	8761	0.851	0.956	0.652	0.855	0.747	0.818	Alto	8
Tabasco	75.0	90.3	63.5	4960	0.833	0.903	0.635	0.813	0.652	0.766	Medio alto	22
Tamaulipas	75.5	94.9	62.0	7757	0.842	0.949	0.620	0.839	0.726	0.803	Alto	12
Tlaxcala	75.4	92.2	62.7	4221	0.841	0.922	0.627	0.824	0.625	0.763	Medio alto	23
Veracruz	74.0	85.1	63.3	4535	0.816	0.851	0.633	0.779	0.637	0.744	Medio alto	29
Yucatán	74.3	87.7	63.9	6342	0.822	0.877	0.639	0.798	0.693	0.771	Medio alto	19
Zacatecas	74.4	92.0	60.1	4210	0.824	0.920	0.601	0.814	0.624	0.754	Medio alto	26

<sup>1</sup> El índice de desarrollo humano es un indicador compuesto, comparable internacionalmente, combina la longevidad, el logro educacional, el nivel de vida. Los valores de este índice van del 0 al 1, entre más lejano este de la unidad, más será el camino que tenga que recorrer ese país/estado para llegar a las metas u objetivos deseados.

## Anexo 4: Estructura Poblacional

Fuente: Comisión Nacional de Población (CONAPO)





## Bibliografía:

1. Sempere, Jaime y Horacio Sobarzo. Federalismo fiscal en México. Editorial Colmex. 1996
2. Calvo, Enrique. "Tratado de Impuesto Sobre la Renta" Editorial Themis
3. López, José Isauro. Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal. 3ra. Edición 2007.
4. Samaniego, Ricardo. Medición de la Evasión Fiscal en México. Estudio elaborado por el ITAM para el SAT, 2006
5. Hernández Fausto y Andrés Zamudio. Evasión Fiscal en México. Estudio elaborado por el CIDE para el SAT., 2004.
6. Mayra Buvinic, Franco Rolando, et al. Desarrollo social en América Latina : temas y desafíos para los Políticas Públicas. Banco Mundial. 2002.
7. Cornick, Jorge. La Reforma Del Sistema Tributario En Costa Rica, 1994-1997, Logros Y Tareas Pendientes.
8. Camacho, Raúl. Breviario Ejecutivo de Leyes Fiscales. Editorial. Tegra. México. 2002-2004
9. Jiménez, Antonio. 1998. Lecciones de Derecho tributario. Editorial ECAFSA. México
10. Castillo, Moisés. Vía pública y comercio informal en la Ciudad de México
11. González, José. El comercio informal, situación y problemática: respuestas y propuestas.
12. Nalda, Enrique. México un pueblo en la historia Editorial. Nueva Imagen, México 1981. Tomo 1
13. Urzua M. Carlos. Igualdad y Eficiencia: Un recuento de esquemas tributarios para México (2004)
14. Servicio de Administración Tributaria. Informe Tributario y de Gestión 2007.
15. Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Combate de la Evasión Fiscal. Agosto 2007
16. H. Congreso de la Unión. Reforma Fiscal 2008.

17. Flores Zavala, Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas: Los impuestos. México. Editorial Porrúa. 2001.
18. Osornio Corres, Francisco J. Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México. México. Siglo XXI. 2000.
19. Jarach Dino. Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Buenos Aires. Editorial Abeledo Perrot. 2003.
20. "Combatir privilegios, eje de la reforma: Carstens". La Jornada. Jueves 21 de junio de 2007.
21. "Impuestos tendrán un buen años". El Economista. 21/abr/2008
22. OCDE, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Reforma fiscal aspectos relevantes de la visita a la OCDE 2005.
23. Jimenez Gonzalez, Antonio. Lecciones de Derecho Tributario. México. Editorial Thomson. 2002.
24. Richard M Bird, Pierre Pascal Gendron. VAT Revisited. A New Look at the Value Added Tax in Developing and Transitional Countries. USAID. 2005
25. Artana, Daniel. Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su estimación. Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. Documento de Trabajo # 87. Argentina 2005.
26. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe Mundial Sobre el Desarrollo Humano 2007-2008. Para Combatir el Cambio Climático: La Solidaridad Humana en un Mundo Dividido.
27. Comisión Nacional de Población. Proyecciones de la Población de México 2005-2050.

## **Legislaciones:**

28. Código Fiscal de la Federación.
29. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
30. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Editorial Dofiscal. 2007
31. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Editorial Dofiscal. 2007
32. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Editorial Dofiscal. 2007
33. Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Editorial Dofiscal. 2007

## **Fuentes Electrónicas**

34. [www.weforum.org](http://www.weforum.org) World Economic Forum. (Themes: Economy- Fiscal & Tax Policy)
35. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx) Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (Censos Económicos; Información estadística)
36. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) Servicio de Administración Tributaria.(Sala de Prensa)
37. [www.ibfd.org](http://www.ibfd.org) International Bureau of Fiscal Documentation.
38. [www.pemex.gob.mx](http://www.pemex.gob.mx) Petróleos Mexicanos: Estadísticas